



SESIÓN ORDINARIA 356-2014

Secretaría

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día martes 16 de setiembre del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
eñor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto

AUSENTES

Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto
--------	---------------------------	-----------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Lic.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II : APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N° 354-2014 del 08 de setiembre del 2014

Los regidores Herbin Madrigal, Rolando Salazar y las regidoras Hilda Barquero, Olga Solís y Maritza Segura se excusan de la votación, dado que se encontraban declarados en comisión.

La regidora Yorleny Araya, Gretel Guillén, Alba Buitrago y los regidores José Garro y Alvaro Rodríguez asumen sus respectivas curules a efectos de votación.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 354-2014 CELEBRADA EL LUNES 08 DE SETIEMBRE DEL 2014.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

- 1) **Juramentación de los integrantes de la Comisión Recalificadora del Quinquenio 2015-2019**

- SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES, CÉDULA 4-0109-0430
- SEÑOR MARVIN VILLALOBOS CORTÉS CÉDULA 4-0118-0385
- MARITZA SANDOVAL VEGA - CÉDULA 1-547-471
- EDUARDO MURILLO QUIRÓS - CÉDULA 4-118-0302

// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES ADOLFO CHAVES CHAVES, CÉDULA 4-0109-0430, MARVIN VILLALOBOS CORTÉS CÉDULA 4-0118-0385, A LA REGIDORA MARITZA SANDOVAL VEGA - CÉDULA 1-547-471 Y EL SÍNDICO EDUARDO MURILLO QUIRÓS CÉDULA -4-118-0302, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTOS

1. M.Sc. Virginia Leitón Arguedas - Directora Escuela Capacitación Obrera
Asunto: Nombramiento de un miembro de la Escuela Capacitación Obrera. capacitacionobrera43@gmail.com **N° 974.**
- Roy Salas Campos Céd. 204470462
 - Elizabeth Ruíz Umaña Céd 503220856
 - Miriam Barboza Castrillo Céd 601680023

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **ACoger la RENUNCIA DE LA SEÑORA MARÍA LUZ ZELEDÓN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN OBRERA NOCTURNA.**
- B. **NOMBRAR AL SEÑOR ROY SALAS CAMPOS - CÉD. 204470462 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN OBRERA NOCTURNA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA PROCEDA A JURAMENTAR AL SEÑOR ROY SALAS CAMPOS - CÉD. 204470462 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN OBRERA NOCTURNA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

1. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: SCM-1716-2014 sobre reclamo silencio positivo ante Servicios Tributarios. **CM-AL-0080-2014. N° 962.**
2. A) Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1718-2014, referente a informe sobre recusación al Alcalde por Juegos Sociales Iberoamericanos. **CM-AL-071-2014 N° 932**
- B) Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1708-2014, referente a informar al Concejo Municipal estado de la solicitud realizado por el Lic. Alejandro Monge ante Secretaría de Rentas. **CM-AL-065-2014 N° 903**

Por el orden se recibe al señor Luis Szlak - representante legal de la Sociedad Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. quién presenta en estos momentos documento en el cual indica que ha operado un nuevo plazo de silencio positivo pues el pasado 14 de setiembre no se tomó una decisión en torno a la solicitud de patente que presentaron ante la administración el 11 de julio del 2014 (artículos 331 de la Ley General de la Administración Pública y 7 de la Ley de Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No.8220). Continúa diciendo en su documento, "Además, por haber dilatado este asunto demasiado y -con el mayor respeto-conforme a la posibilidad prevista por el vigente artículo 44 del Código Municipal les solicito por favor decidan este asunto hoy mismo. A fin de no seguir aletargando la incertidumbre de mi representa en torno a lo petitionado."

Seguidamente se analizan los incisos 1 y 2 conjuntamente y la Licda. Priscila Quirós expone los informes, CM-AL-0080-2014, CM-AL-071-2014 y CM-AL-065-2014, mismos que se transcriben a continuación.

Texto del Informe CM-AL-0080-2014, el cual dice a la letra:

Me refiero al Traslado Directo en documento SCM-1716-2014 del 18 de agosto de 2014, que es una gestión de silencio positivo por solicitud de patente presentada el 11 de julio del 2014 al Departamento de Servicios Tributarios. Dicha solicitud fue presentada por el señor Luis Sklak Mandelbaum, en su condición de Presidente de la Sociedad Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., cédula de persona jurídica 3-101-517008 (Gran Bingo Multicolores).

Contenido del reclamo:

Se indica por parte del Presidente de Juegos Sociales Iberoamericanos que solicitó una patente de licores desde el día 11 de julio de 2014, y que superado un mes desde la solicitud, no se le resolvió su gestión, por lo que debe aplicarse la figura del silencio positivo. Expone, que el 12 de julio de 2014 se le remitió copia del oficio de Servicios Tributarios no. SST-1185-2014, en el que la administración municipal le pide aportar como requisitos "Nota solicitando que se reconozca la declaratoria turística y copia de la resolución G-577-2011". Sostiene el reclamante, que la solicitud de Declaratoria Turística es innecesaria ya que cuando se solicitó la patente expresamente se indicó "licencia E3", la que conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal aplicable, es la aplicable para el caso de Restaurantes que pretendan una patente de licores aplicando Declaratoria Turística y por ende, no están sujetos a restricciones de horarios ni distancia. En cuanto a la Resolución G-577-2011 indica que también resulta innecesario porque el reglamento municipal exige que se demuestre a la Municipalidad de Heredia que se cuenta con declaratoria turística, lo que afirma, se presentó oportunamente. Dice, el oficio G-577-2011 era una respuesta en la modalidad proyecto cuya eficacia quedó supeditada con la obtención de permisos. Concluye, los requisitos se presentaron cuando se llenó la solicitud de patente, y si estos se aportaron oportunamente, transcurrió un mes y no se resolvió la solicitud, entonces debe aplicarse la figura del SILENCIO POSITIVO. Pese a toda la argumentación expuesta, añade, su único interés es obtener la patente de licores solicitada, por lo que lejos de pretender una indemnización del municipio o el ejercicio del poder disciplinario contra algún funcionario, lo que se busca es obtener lo solicitado para los servicios gastronómicos. En esa línea, indicó, aportó los documentos solicitados por Servicios Tributarios.

La figura del Silencio Positivo que invoca el gestionante.

De primer orden debe definirse, qué es el silencio positivo como figura del derecho administrativo que invoca en su favor la parte gestionante. La Ley General de la Administración Pública establece que el silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente, o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela. Dice el numeral 331 de esa Ley que también se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones. El plazo para que este surja será de un mes a partir de que el órgano recibe la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.

En términos generales puede decirse que es una figura que prevé la legislación nacional ante la inercia de la administración, quien es la que tienen la obligación administrativa de resolver expresamente. Es entonces una ficción jurídica, puesto que el acto en sí mismo no se da, sino que el transcurso del tiempo, el tipo de solicitud y la habilitación legal generarán la existencia de este acto presunto favorable al administrado petente. Claro está, a tono con la necesaria sujeción al bloque de legalidad, lo solicitado debe encontrarse dentro de lo jurídicamente posible y lícito, de modo que no solo no es una figura que ampare solicitudes o requerimientos ilegales sino que tampoco puede obviarse por esta vía el cumplimiento de los requisitos que corresponda a la solicitud. Súmese a lo anterior, que el interesado puede acogerse o no a sus efectos.

Sin perjuicio de lo señalado, debe indicarse que la figura del silencio positivo, tiene como elementos de interdicción, en primer lugar, que deben cumplirse los requisitos de rigor para obtener el permiso, licencia o autorización. La falta de alguno de estos debidamente notificada generará la suspensión del plazo, siempre y cuando se trate de requisitos esenciales y no de requerimientos dilatorios. Aunado a lo dicho, debe indicarse que en materia urbanística, usos privativos del dominio público y la ambiental, la figura del silencio positivo no opera por las consecuencias negativas que podría tener para ciertos bienes e intereses públicos de relevancia, constitucionalmente protegidos.

Sobre el tema, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ejerciendo funciones de Jerarquía Impropia Municipal, reseñó con precisión los alcances de dicha figura en la Resolución número 141-2012 de las 14 horas 55 minutos del 26 de abril de 2012, que en lo que interesa, dice: *"Ahora bien, es importante advertir que para la procedencia del silencio administrativo positivo es necesario, no sólo que se constate la conducta omisiva de parte de la Administración ante una solicitud de permiso, licencia o autorización de parte de un administrado, y su previsión legal - en atención a la sujeción de la actuación pública al principio de legalidad-, sino también el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias que en relación a la gestión formulada, el ordenamiento jurídico disponga. Así, la falta de los requisitos de rigor conlleva un efecto de interrupción en lo que a la operancia de este instituto, tal y como lo consideró la Sala Constitucional en sentencia número 6332-94, criterio que ha sido recogido por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en fallo número 88, del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y en resolución de las quince horas quince minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, y por la Sección Tercera de este Tribunal (Contencioso Administrativo), así por ejemplo, en resolución número 407-2002, de las 10:15 horas del 19 de abril del 2002). Además, es importante advertir que este instituto no tiene operatividad en relación con la materia ambiental -como lo ha señalado en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, así por ejemplo en sentencias número 6836-93, 1730-94, 1731-94, 2954-94, 5506-94, 6332-94, 0820-95, 5745-99, 2000-1895, 2003-6322, y también en la sentencia número 0397-F-2001 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia-, de la que forma parte el Derecho de Urbanismo -como lo señaló la Sala Constitucional en sentencia número 2003-3656, partiendo de la base que se trata de la disciplina jurídica atinente a la ordenación del territorio, que comprende la delimitación del contenido de la propiedad urbana y el ejercicio de la función urbanística como potestad pública, en virtud de lo cual, le son aplicables los principios constitucionales de la rama de la que forma parte; así como tampoco respecto de los bienes de dominio público, en atención a la materia de que se trata -que compromete el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado- y al tipo de bien de que se trata -que es imprescriptible, inembargable e inalienable, en tanto, por vocación está dispuesto al uso y disfrute de la colectividad en general-; como lo ha considerado nuestra jurisprudencia constitucional (así, entre otras, pueden consultarse las sentencias número 6836-93, de las 08:54 horas del 24 de diciembre de 1993, número 1730-94, de las 15:06 horas del 13 de abril de 1994; y 2954-94, de las 09:09 horas del 17 de junio de 1994); y el artículo 4 de la Ley Forestal, número 7575, de trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, respecto de los recursos naturales. Consecuentemente, en relación con los permisos y autorizaciones relativas a la materia urbanística no resulta aplicable el instituto del silencio positivo, es decir, no pueden estimarse otorgadas por el transcurso del plazo para su contestación, salvo que exista disposición expresa. En los demás*

supuestos, se generaría el llamado silencio negativo, o también denominado "acto presunto negativo", al tenor de lo dispuesto en el artículo 261.3 de la Ley General de la Administración Pública, que en esta materia constituiría la omisión de las respectivas instituciones de conocer, examinar y tramitar debidamente las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones en materia urbanística en plazo establecido para las mismas, a partir del cual, el interesado tiene la vía para su impugnación, primero en sede administrativa, y al adoptarse el acto definitivo (emanado del jerarca impropio), en la vía plenaria contenciosa".

Falta de Competencia para resolver:

En relación al fondo de la cuestión planteada, como puede apreciarse son meridianamente clara, este reclamo se dirige a la oficina de Servicios Tributarios y en ese tanto, conforme a la competencia de dicho órgano, es este quien debe atenderlo, sin perjuicio de que el Concejo Municipal tome nota de la cuestión planteada para efectos de una futura aprobación o rechazo de la patente de licores solicitada.

Recomendación

Si el Concejo lo tiene a bien, se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

TOMAR NOTA DEL RECLAMO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO PLANTEADO POR LA EMPRESA JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A.

OMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO DEL RECLAMO POR SILENCIO POSITIVO, TODA VEZ QUE SE CARECE DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR EL ACAECIMIENTO DEL PLAZO DE UN MES EN SOLICITUDES DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN GENERAR UN SILENCIO POSITIVO.

Texto del Informe CM-AL-071-2014, el cual dice a la letra:

"Atendiendo al Traslado Directo realizado mediante oficio SCM-1718-2014 en el que se remite Oficio No. CM-AL-056-2014 sobre la recusación planteada por la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., en contra del Alcalde Municipal MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, remito el presente documento.

Según sus instrucciones el Traslado Directo de cita es para que informe dentro del plazo de tres días el estado de la recusación dicha. Al respecto, y conforme al registro de correspondencia que lleva la Secretaría del Concejo Municipal, le informo que el Alcalde resolvió la recusación planteada, esto mediante Resolución Administrativa AMH-871-2014, la cual se encuentra registrada a lo interno de la Secretaría como documento No. 885.

En lo fundamental, el señor Alcalde rechaza la recusación planteada por considerarla improcedente, toda vez que indica en ese documento, si la Alcaldía no tiene la competencia para resolver la solicitud de patente de licores, pues esto corresponde al Concejo Municipal, deberá entonces tramitarse la patente ante el órgano correspondiente y por ende, dada la improcedencia que estima, existe en la recusación, (pues el no resuelve ni dispone la decisión administrativa que pretende la empresa recusante) lo correspondiente es el rechazo de esta.

Ahora bien, a esto añade que en todo caso, procederá a abstenerse de firmar los documentos administrativos sobre dicho trámite, para lo cual, agrega, delega dicha función en la señora Vice Alcaldesa, Msc. Heydi Hernández."

Texto del Informe CM-AL-065-2014, el cual dice a la letra:

En relación al Traslado Directo comunicado mediante oficio SCM-1708-2014 realizado el pasado 20 de agosto, en el cual se brindan a la suscrita tres días para informar respecto del estado de la solicitud planteada por el Licenciado Alejandro Monge Arino, abogado del bingo Multicolor (Juegos Sociales Iberoamericanos S.A.) me permito informar que esta solicitud ya fue cumplida conforme se detalla.

La solicitud de información fue planteada ante la Secretaría del Concejo Municipal por parte del licenciado Monge Ariño, por lo que la Msc. Flory Álvarez R. , tramitó dicha gestión ante la oficina de Rentas y Cobranzas. Posteriormente, la Presidencia del Concejo Municipal solicitó a la suscrita darle seguimiento a la solicitud del licenciado Monge Ariño, por lo que pedí a la licenciada Hellen Bonilla, Jefe del Area de Rentas y Cobranzas, la remisión de dicha información, según consta en oficio CM-AL-0057-2014.

Ahora bien, en vista de que al plantear mi solicitud ya la compañera Hellen Bonilla había remitido la información petitionada, procedí a informar a esta que me bastaba con lo presentado ante la Secretaría del Concejo Municipal. De su parte, la Secretaria del Concejo Municipal, certificó la información correspondiente a la solicitud del licenciado Alejandro Monge, y se la entregó una vez que éste aportó los timbres respectivos.

El licenciado Monge Ariño, presentó ante las señoras regidoras y señores regidores, una copia de dicha documentación, lo que fue entregado en la sesión no. 349-2014 celebrada el día lunes 18 de agosto de 2014.

La respuesta a las interrogantes planteadas se transcribe de seguido para lo que resulte de interés a los integrantes del Concejo Municipal.

04, de agosto del 2014
SST-1085-14

Máster
Flory Álvarez Rodríguez
Secretaría Municipal
Municipalidad de Heredia
Estimada señora:

En respuesta al oficio SCM-1416-2014 con fecha 21 de julio del 2014; donde solicitan un informe para la gestión presentada por el señor Luis Szlak Maldelbaum, apoderado generalísimo de Juegos Sociales Iberoamericanos, S.A., al respecto le informo lo siguiente:

- 1. Si el edificio denominado o conocido como "Gran Chaparral" situado contiguo a los costados oeste y norte de la Municipalidad de Heredia, se han explotado o no en el pasado patentes de licores, indicando para cada una su respectivo titular, entidad o persona física que la explotaba, rango o periodo de tiempo durante el cual se utilizó, y fecha exacta en la cual fue suspendida, cancelada o trasladada.**

Gran Chaparral

Según consta en el expediente administrativo, en el edificio situado contiguo a los costados oeste y norte de la Municipalidad de Heredia, funcionó desde el año 1980 al 2005 (aproximadamente) el comercio denominado como "Gran Chaparral", donde se explotó la patente de licores N° 22, Extranjera, del distrito primero, registrada a nombre de la señora Li Cjhan María, con cédula 5-127-013 y el señor Gregorio Quin Yen Sánchez Li, con cédula 5-127-013.

En el año 2001, en cumplimiento de la Ley N° 7633 de Regulación de Horarios de Funcionamiento en expendios de Bebidas Alcohólicas, se otorga la categoría "C" de Restaurante, Hoteles y Pensiones, misma fue otorgada en su momento por el señor José Lopez Zamora, Jefe de Rentas y Cobranzas y la señora Rafaela Ulate Ulate, Alcaldesa Municipal.

La patente de licores N° 22 extranjera del distrito primero, fue traspasada el 09 de marzo del 2006, de Gregorio Quin Yen Sánchez Li, con cédula 5-127-013 a nombre de Manuel Sánchez Li, cédula 1-382-641.

La Casa de Don Alfredo

El día 29 de mayo del 2006, se otorgó la patente comercial a la razón social Inversiones en Comidas Centroamericanas OL, S.A., con cédula jurídica 3101435589, para el negocio denominado restaurante La Casa de Don Alfredo, ubicado al costado oeste de la Municipalidad de Heredia, en avenida 0, calles 0-1.

El día 15 de agosto del 2006, se autorizó la explotación de patente de licor N°69 extranjera, del distrito primero; registrada en ese momento a nombre del señor Leonel Carballo Morales, con cédula 4-129-656, para el negocio denominado restaurante La Casa de Don Alfredo, ubicado al costado oeste de la Municipalidad de Heredia, en avenida 0, calles 0-1.

El día 24 de enero del 2007, el señor Leonel Carballo Morales, con cédula 4-129-656, traspasa la patente de licor N° 69 extranjera, del distrito primero, a nombre de Olman López Agüero, con cédula 1-714-176.

El día 08 de junio del 2009 se traspasa la patente de licores N° 69 extranjera, del distrito primero, a nombre de José Rodríguez Chavarría, con cédula 1-1042-698 y queda inactiva. Por lo cual, el negocio denominado restaurante La Casa de Don Alfredo, ubicado al costado oeste de la Municipalidad de Heredia, en avenida 0, calles 0-1, queda sin autorización para la explotación de licores.

Posteriormente se procedió con la suspensión de la patente comercial del negocio denominado restaurante La Casa de Don Alfredo, ubicado al costado oeste de la Municipalidad de Heredia, en avenida 0, calles 0-1, mediante el Acta de Inspección Ocular No. 1892, elaborada el día 14 de agosto del 2009, debido a que ya no existía actividad comercial en el inmueble.

- 2. Cuántas patentes de licores se han otorgado en todo el Cantón Central de Heredia, bajo la nueva Ley de Licores 9047 y bajo el nuevo Reglamento de patentes de Licores de la Municipalidad de Heredia, con indicación del respectivo titular, fecha de otorgamiento, modalidad o tipo, así como el nombre y dirección.**

A continuación detallo las Licencias que se han otorgado en todo el Cantón Central de Heredia, bajo la nueva Ley 9047 con la información solicitada:

Propietario	Dirección	Negocio	Nombre Local
Aleba dos Mil Once S.A	calle 9 avenida 3	Restaurante Súper	Bar y Restaurante Chapeau
Alvarez Alvarez Henry	calle 10 y 12 avenida 6	Mercado	Mini Súper Los Amigos
BCFF Fast Foods S.A	calle 0 avenida 1 y 3	Restaurante	Bungalow in the city
Chaves Lizano Elthy	calle 10 avenida 8	Mini Súper	Mini Súper Chasan
Corporación Rostipollos S.A	300 norte U.N,A	Restaurante	Rostipollos U.N.A
Corporación Turística Japonesa Noguchi S.A	Plaza Heredia Local 1-E	Restaurante	Restaurante Sushi Nippon
Feng Yuhua	calle 1 avenida 8	Mini Súper	Mini Súper M y J
Fumero Gonzalez Juan Sebastian	calle 9 avenida 3	BAR	Bar Caricaco
Gong Xiaobin	Urb Santa Elena lote 18	Mini Súper Súper	Súper Miraflores
Inversiones AM-PM S.A	calle 5 Y 7 avenida 0	Mercado	AM-PM U.N.A
Martinez Arias Emil	calle 7 avenida 11 y 13	Restaurante	Restaurante El Cadejo
Mesa Almanza Luis Fernando	calle 8 y 10 avenida 2	Mini Súper	Mini Súper Las Flores
Paint Tech S.A	calle 7 avenida 0 y 2	Restaurante Súper	Trilogy Pub & Friends
Shuang Cheng S.A	calle 0 y 2 avenida 10	Mercado	Centro de Compras Heredia
Supermultiofertas RC, S.A	calle 7 y 9 avenida 0	Mini Súper	Supermultiofertas RC
Ulloa Campos Carlos	calle 0 avenida 13	Mini Súper	Mini Súper Charly's
Wu Zhengxin	calle 7 y 9 avenida 4	Restaurante	Restaurante y Marisquería Rey

Xu Haojian	calle 4 avenida 0 Mercedes del Cementerio Norte	Mini Súper Súper	Súper Central
Adme y Asociacion S.A	75 al norte	Mercado Súper	Súper + Barato
Inversiones AM-PM S.A	Urb Montebello lote 25-F 175 norte de la Iglesia Mercedes Sur	Mercado Súper	AM-PM Mercedes Norte
Jiang Xiaoliu		Mercado Súper	Supermercado El Favorito
Pacma de San Jose S.A	Urb. Montebello casa 13	Mercado Súper	Musmani Mercedes Norte
Wu Ziyang	Urb El Milenio lote comercial 2	Mercado	Mini Súper Milenio
Zhang Chen Wenfeng	25 norte del semaforo de la Aurora Mall Paseo de las Flores contiguo al Ferroviario	Mini Súper	Mini Súper Lindo
Bohemia Corner S.A		Restaurante	Inka Grill
Corporación Rostipollos S.A	Paseo de las Flores	Restaurante	Rostipollos Paseo de las Flores
Corporación Treshered S.A	Centro comercial Plaza Bratsi	Restaurante	Pan e Vino
Cosechas de Heredia 2008, S.A	Bomba Nasa, San Francisco Zona Franca America 600 norte del Real Cariari	Mini Súper	Netto
Deli Mart AFZ S.A	50 oeste del BAC San Jose de la Aurora Filial 3	Mini Súper	Mini Súper Deli Mart AFZ
Deli Mart Global S.A		Mini Súper	Deli Mart Global
Feng Yichao	Urb. Calle Sanchez lote 4	Mini Súper	Mini Súper Mydres
Grupo Obalro ARR, S.A	Paseo de las Flores L-45	Restaurante	K-baño Classic Heredia
Hip Restaurants S.A	Paseo de las Flores 150 sur y 800 oeste de la Iglesia San Francisco	Restaurante	Hooligans
Inversiones AM-PM S.A	Contiguo al Banco Lafise Condominio Tierra Uno	Mini Súper	Fresh Market Multiflores
Inversiones AM-PM S.A		Mini Súper	AMPM Aurora
Inversiones AM-PM, S.A	600 este de la Clinica Jorge Volio 200 oeste en Residencial Verolis Plaza Vía	Mini Súper	Fresh Market Acacia
Inversiones AM-PM, S.A		Mini Súper	AM-PM Verolis
Inversiones Gutierrez Arias Ingutar S.A	50 sur del Bac San Jose san Francisco	Restaurante	Restaurante La Candelaria
Leño y Carbón de Nuestra Tierra S.A	Diagonal al bar La Deportiva San Francisco	Restaurante	Leño y Carbón
Proyectos Madeleine S.A	Mall paseo de las Flores local L-45	Restaurante	Pan e Vino
Sanchez Leon Ana Catalina	1 km oeste de Walmart Heredia La Aurora 500 norte del Centro Comercial	Restaurante	Run Terrassa
Zhang Lai Yunan		Restaurante	Restaurante Wen Song
3-101-635811, S.A	Plaza Cariari Local 25	Restaurante	C-Lounge
Abejas en el Manzanal S.A	Detrás del Mall Real Cariari	Restaurante	Applebee's
Alcahe Lopez Ana Maria	Plaza Cariari	BAR	Bar Tijuana
Berrocal Alfaro Carlos	Barreal frente al Gimnasio	Mini Súper	Súper La Amistad
Campos Alvarado Starlen	Urb La Cumbre lote 11-A	Mini Súper	Súper La Nueva Jerusalem
Corporación Baranfood, S.A	Real Cariari F 6	Restaurante	Barock Music Pub
Corporación Lirios del Sol S.A	Detrás del Mall Real Cariari	Restaurante	Pane e Vino
Corporación Rostipollos S.A	Real Cariari local F104-105	Restaurante	Rostipollos Real Cariari
Distribuidora Isleña de Alimentos S.A	Barreal de la Pepsi un km detrás de Zona Franca	Mini Súper	Distribuidora Isleña de Alimentos S.A
Diursa Inmobiliaria de Costa Rica S.A	Frente a Cenada Edif Eurocenter piso 5	Restaurante	Cafetería Diursa Inmobiliaria de Costa Rica S.A
El Sapo Discreto S. R.L	Frente a la Pozuelo en Lagunilla	Restaurante	Restaurante El Sapo Discreto
Feng Ho Hui ci	Urb Casa Blanca casa 1-B	Mini Súper	Mini súper Casa Blanca casa 1-B
Grupo Promilla G.P, S.A	Real Cariari local F-1	Restaurante	Restaurante Ferroviario 1857
Inversiones AM-PM S.A	Centro Comercial lagunilla filial 20 100 este del Lobby del Hotel	Mini Súper	AM-PM Lagunilla
Inversiones AM-PM S.A	Cariari	Mini Súper	Fresh Market Cariari
M y J Mercadeo al Comercio y Logística S.A	Multicomercial Baden local 5 bodega 20	Súper Mercado	Súper Serviofertas
Mr Bean S.A	Plaza Cariari	Restaurante	Restaurante Novillo Alegre
Tagle y Quesada T y Q, S.A	Real Cariari local F1-02 400 este de la Gasolinera de Varablanca	Restaurante	Tierra Mar Cariari
Colbert del Poas S.A		Restaurante	Restaurante Frances Colbert

3. **Cuál es el tipo de patente de licor que se explota en el Casino Fiesta situado en Heredia, con indicación de si la misma tiene o no limitaciones de algún tipo por razón de distancias u horarios, la fecha en que la misma fue otorgada, fecha de vencimiento, así como el nombre de él (los) funcionarios (s), encargados (S) de la aprobación o autorización de la misma.**

El Casino Fiesta opera como complemento al Hotel América, de conformidad al artículo 8 de la Ley 7088 y el decreto N° 20224, del 15 de enero de 1995. La patente de licores que se explota en ambos sitios, corresponde a licores incentivos turísticos N° 1- **A Especial**, actualmente con número de **Licores 178, Distrito Primero** misma otorgada antes del año 1966, cuando se otorgaban las patentes de licores especiales.

En el año 2001, en cumplimiento de la Ley N° 7633 de Regulación de Horarios de Funcionamiento en expendios de Bebidas Alcohólicas, se otorga la categoría "C" de Restaurante, Hoteles y Pensiones, misma fue otorgada en su momento por el señor Nelson Campos Vargas, Jefe de Rentas y Cobranzas y la señora Rafaela Ulate Ulate, Alcaldesa Municipal.

La explotación de licores con patente especial aprobada por tener declaratoria turística, no tienen restricción de horario, ni aplicación de distancias. La licencia de licores de marras fue otorgada anterior a 1966 y re categorizada el 11 de setiembre del 2001 y su vigencia es aplicada conforme el artículo 5 de la Ley 9047, mismo que indica textualmente:

"Vigencia de las licencias

Toda licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciatarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva."

Sin más por el momento,
Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez
Jefe Sección de Servicios Tributarios

Al día de hoy esta información constituye un insumo que podría eventualmente ser tomado en cuenta en la tramitación de la patente de licores que está solicitando la empresa de cita, lo cual no ha sido gestionado ante esta Asesoría ni ante la Secretaría del Concejo Municipal hasta la fecha.

La Presidencia indica que de acuerdo a lo expuesto por tema de distancias no califica y ellos hacen la gestión en el ICT y aunque no tenga distancias, pero al ser de interés turístico podrían explotar la patente aunque no tenga las distancias, por lo que ante este panorama quién resuelve en definitiva es la Municipalidad.

La Licda. Priscila Quirós explica que en el 2011 se dio la declaratoria de interés turístico pero en el 2012 sale la ley de patentes de licores y dice, "es usted municipalidad quién dirá si cumple con la declaratoria de interés turístico."

La Presidencia pregunta que si hay algún procedimiento o estamos obligados a hacer un reglamento en cuanto al procedimiento, sea, si primero se pide la declaratoria de interés y después pedir la patente o si puede pedir los dos de una vez.

La Licda. Priscila Quirós señala que no tenemos procedimiento y deberíamos reglamentar. Explica que la Licda. Hellen Bonilla – Jefa de Rentas dice que la categoría E3 se puede aprobar con base en la declaratoria que si puede aprobar el concejo.

La Presidencia consulta que por que la Licda. Hellen Bonilla contesta el silencio si no corresponde a la Administración, de manera que ella no debió resolver ni el primero, porque correspondía al Concejo.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que al Concejo no podía llegar sin pasar por el filtro de Servicios Tributarios. No tenía poder de decisión sobre el fondo, pero si tenía que revisarse la parte técnica.

La Presidencia indica que no habiendo llegado el documento oficial acá sino a rentas tenía que hacer el análisis técnico y presentarse antes del mes al Concejo. En este caso y dentro de la inteligencia de ley anterior y la de ahora, el silencio aplica cuando se llenan todos los requisitos y actos estrictamente reglados. En este caso es un tema que queda a discreción del municipio si se considera de interés turístico.

La Presidencia expone que lo más recomendable es que se tome una disposición en el cual se diga- que se toma el acuerdo intentando enderezar el procedimiento, y por tanto se solicita a la administración que se remita a este Concejo el expediente completo a fin de entrar a resolver lo de nuestra competencia, con la primer solicitud. Con respecto al tema de hoy, son tres días para resolver lo que se refiere al silencio, pero la duda que tiene es cómo hacer con el plazo porque las sesiones que están convocadas son única y exclusivamente para analizar y aprobar el presupuesto ordinario.

El regidor Gerardo Badilla indica que la administración es la municipalidad y la Administración dijo que habían cumplido con todos los requisitos. Indica que está revisando el documento adjunto de la Procuraduría General de la República y pregunta que si el administrado cumplió con la parte de presentar la declaración jurada ; a lo que responde la Licda. Quirós que lo está presentando el día de hoy.

El regidor Badilla indica que está presentando la declaración hasta el día de hoy, sea hasta hoy está presentando este requisito, por lo que considera que hay que tomar un acuerdo para cumplir con esos 3 días. Indica que en el año 2011 existe nueva ley y de repente el ICT no entra en el juego, pero ninguna ley es retroactiva y aquí parece que ya se había pronunciado. Se toca tema de las competencias antes de que entrara en vigor la ley, sea, ahora tiene una duda porque no sabe si las competencias del ICT, dado que se habían referido al asunto y se habían pronunciado en el 2011 pueden ser retroactivas, y se anule esa declaratoria, de tal forma que consulta, ¿eso puede ser así?.

La Presidencia manifiesta que no es retroactiva, pero en este caso ellos piden con el nuevo formato y piden la categoría E3.

La regidora Hilda Barquero pregunta que porque a estas alturas no ha llegado el expediente de la administración. Ahora se va a poner a correr a la Licda. Priscila Quirós a ultima a hora y los miembros del Concejo no conocen el expediente y tienen que votar.

La Presidencia indica que por tal razón es que se le traslada a la Licda. Priscila Quirós para que ella pueda revisar el expediente y la documentación y pueda dar un dictamen a este Concejo, para mejor resolver.

// ANALIZADOS LOS INFORMES CM-AL-071-2014 Y CM-AL-065-2014 SUSCRITOS POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA PRESIDENCIA DISPONE: DEJARLOS PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL SEÑOR LUIS SZLAK - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A., EL INFORME CM-AL-0080-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS EN TORNO A ESTE ASUNTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO HABIENDO RESUELTO LA ADMINISTRACIÓN TODO LO QUE LE CORRESPONDE, A FIN DE QUE EL CONCEJO VALORE LO DE SU COMPETENCIA. DICHO EXPEDIENTE DEBE SER ENVIADO A ESTE CONCEJO EN EL PLAZO DE 24 HORAS.
- b. INSTRUIR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA UN CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO RESPECTO DEL TEMA DE SILENCIO POSITIVO CUANTO ANTES, PARA SER CONOCIDO EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE SEA LEGALMENTE POSIBLE.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Asunto: Taller que se impartirá en el segundo piso del Centro Cultural Omar Dengo, para los funcionarios involucrados dentro del procedimiento de contratación administrativa, regidores y regidoras designados y Asesora Legal. **AJ-752-2014**

// ANALIZADO EL DOCUMENTO LA PRESIDENCIA DISPONE: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

4. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta al SCM-758-2014, referente a recomendación para firma Convenio ESPH-Incofer para remodelar antigua estación del tren en Heredia. **CM-AL-070-2014 N° 931**

Se transcribe el informe **CM-AL-070-2014**, suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

“Atendiendo al Traslado Directo realizado mediante oficio SCM-758-2014 en el que se remite Oficio No. AJ-315-2014 relacionado con el Proyecto del Convenio Específico de Donación entre la Municipalidad de Heredia y la Empresa de Servicios Públicos, remito el presente documento.

Se trata de un convenio específico que se enmarca dentro de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad de Heredia y la Empresa de Servicios Públicos, establecido para promover la alianza interinstitucional en pro del desarrollo del Cantón.

En el caso concreto, la propuesta de alianza busca respaldar una donación al proyecto de Rehabilitación de la estación del tren en Heredia. A la vez, esta iniciativa obedece al convenio firmado entre el INCOFER y la ESPH, mismo que se firmó con la idea de que la antigua estación del Ferrocarril en Heredia, se utilice para eventos culturales, turísticos y comerciales.

La primera fase que desarrollaría la ESPH, es la del anteproyecto y la generación de un modelo de tres dimensiones, con aras de exponer esta idea y buscar patrocinios para adecuar el espacio, servicios sanitarios en buen estado, áreas de café internet, locales comerciales entre otros.

De su parte, según se ha constatado, existe dentro del Presupuesto Ordinario, la previsión presupuestaria para cubrir un aporte de 5.000.000,00 por concepto de donación a efecto de que puedan ser invertidos en este proyecto. Por lo anterior se recomienda autorizar al Alcalde a la firma del Convenio, con el siguiente clausulado, (este incluye cambios en la redacción respecto del documento remitido de modo original)

PRIMERA: OBJETO: La Municipalidad, atendiendo la solicitud expresa de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. para la colaboración en la reconstrucción de la antigua estación del Ferrocarril, ha decidido realizar el aporte de 5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) a la ESPH, S.A. para que sean utilizados de manera íntegra en la contratación del diseño del anteproyecto de la “Rehabilitación de la estación del tren en Heredia”.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- A. La ESPH se compromete a rendir un informe mensual a la Municipalidad reportando el avance del procedimiento de contratación del rediseño del anteproyecto.
- B. La contratación del anteproyecto deberá finiquitarse en un plazo no mayor a tres meses a partir de la suscripción del presente convenio. En caso de que no se concrete la contratación dentro del período indicado, la ESPH devolverá a la Municipalidad el monto concedido.
- C. La ESPH S.A. facilitará al fiscalizador del convenio, así como a la Auditoría Interna Municipal cualquier información relacionada con el otorgamiento de los dineros.
- D. La ESPH consignará en el diseño del anteproyecto de la obra la participación de la Municipalidad de Heredia, aporte que se da en pro del bienestar de los usuarios del tren y de la comunidad herediana en general.

TERCERA: FISCALIZACION

La Municipalidad fiscalizará que el dinero aportado como parte de este Convenio sea dedicado para el fin solicitado, para lo cual se designa como responsable a la persona que ostente el cargo de Director de Inversión Pública. En ausencia del anterior, las responsabilidades de fiscalización las ejercerá la persona que ostente el cargo de Director Operativo de Servicios y Gestión de Ingresos.

CUARTA: EFICACIA

De conformidad con los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el presente convenio no requiere de refrendo de la Contraloría General de la República ni aprobación interna de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad para su eficacia.

QUINTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES: La Municipalidad designa como lugar para atender notificaciones en sus oficinas centrales, sita cien metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, señala para atender notificaciones sus oficinas centrales en la ciudad de Heredia, calle 10 avenida 14. Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de éste convenio.

SEXTA: LEGITIMACION

Para la firma del presente convenio, el Alcalde de la Municipalidad de Heredia, se encuentra autorizado por acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria _____ celebrada el día _____ -

Recomendación:

Se recomienda autorizar al Alcalde a firmar el Convenio remitido por la ESPH, con el contenido del clausulado como se indica en líneas superiores.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0070-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR EL CONVENIO REMITIDO POR LA ESPH DENOMINADO “CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, CON EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO COMO SE INDICA EN LÍNEAS SUPERIORES.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Lic. Germán Mora Zamora
Asunto: Remisión del informe N° DFOL-DL-IF-7-2014 sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del Período 2013. **Oficio N° 08730.**

El señor Alcalde indica que estamos en 5 lugar, debido a que no tenemos Plan Regulador y otros temas referentes al manejo de los residuos sólidos.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR EL MISMO A LOS JEFES Y JEFAS DE FRACCIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN A LA PRESIDENCIA PARA ANALIZAR EL TEMA CON MÁS DETALLE.

6. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-1709-2014, referente a resultado de contratación geos ambiental mapas de Vulnerabilidad enviados a Senara según acuerdo tomado en sesión 3422014 el 14 de julio. **CM-AL-066-2014 N° 904**

Texto del informe CM-AL-066-2014 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

“En relación al Traslado Directo realizado mediante oficio SCM-1709-2014 de fecha 18 de agosto de 2014, en relación al seguimiento de la contratación directa realizada mediante proceso 2013CD-00212-01 relacionado con la contratación de “Servicios Profesionales para confección de mapas de vulnerabilidad hidrogeológica de los distritos urbanos del Cantón Central de Heredia”, me permito informar lo siguiente.

- A. En la sesión no. 339-2014 se recibió el oficio no. DIP-604-2014, remitido por el Alcalde al Concejo Municipal en el cual se indicó que de acuerdo a los resultados finales de la Contratación 2013CD-00212-01, emitidos por la empresa Consultora Geos ambiental, recomendaba remitir los mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica a SENARA, para su debido análisis y aprobación, a efectos de continuar con el proceso de ordenamiento territorial del cantón.

A la vez, en dicha sesión, se conoció una solicitud de prórroga presentada por el Geólogo Luis Fernando Sáenz a efecto de que se le brindara una prórroga de diez días para presentar la réplica a los cuestionamientos realizados en la sesión extraordinaria en que se expuso su informe, interrogantes que fueron realizados por el señor Allan Astorga en su condición de experto y por iniciativa personal.

Por tal motivo, en la sesión 339-2014 no se dispuso remitir los mapas de vulnerabilidad a SENARA sino que se acordó:

PREVIO A VOTAR EL DOCUMENTO DIP-604-2014, SUSCRITO POR LA GEOLOGA KEMBLI SOTO CHAVES, PLANIFICADORA URBANA, Y CON BASE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO SÁENZ DE GEOSIAMBIENTAL, SE CONSIDERA QUE HAY QUE DAR UN PLAZO PARA QUE PRESENTEN EL INFORME SOLICITADO DIAS ATRÁS CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE HICIERA EL SEÑOR ALLAN ASTORGA, POR TANTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, QUE PREVIO A CONOCER LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRACION SE OTORGA UN PLAZO DE 10 DIAS AL SEÑOR LUIS FERNANDO SAENZ DE LA EMPRESA GEOSIAMBIENTAL PARA QUE RINDA LA ACLARACION DE ESTE TEMA, SEA SE PREVIENE A LA EMPRESA CONTRATADA PARA QUE RINDA EL INFORME EN EL PLAZO DE 10 DIAS Y SE TRASLADA ESTA GESTION AL SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE DE SEGUIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Posteriormente, en la sesión ordinaria no. 342-2014 realizada el día 14 de julio de 2014, se recibió el informe de la empresa Geos ambiental, según consta en el acta respectiva, Artículo III, Correspondencia, la cual indicó: “...Por lo tanto la recomendación técnica como empresa consultora de la Contratación Directa No.2013CD-00212-01 “Contratación Servicios Profesionales para Confección de Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica de los Distritos Urbanos del Cantón

Central de Heredia" es, que el Informe Final de los Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica de los Distritos Urbanos del Cantón de Heredia sea presentado al SENARA, que es el ente rector que puede juzgar si están bien o deben hacerse correcciones u observaciones a dicho estudio el cual, mi representada estará respaldando y se encuentra en la mejor disposición de acoger y generar las posibles correcciones que dicha entidad le haga al estudio generado en el Cantón de Heredia."

En esa sesión estuvo presente la funcionaria municipal encargada de Planificación Urbana, Geol. Kembly Soto, quien indicó que se revisaron los documentos y el informe de don Allan Astorga y que la parte consultora y ella como técnica recomendaba remitir los mapas a SENARA y que ellos dijeran cuáles serían los faltantes y que hay que corregir. Agregó que pidieron los insumos para la generación de los MAPAS, por lo que debía solicitar la revisión del proyecto a SENARA y como ente competente, este debería indicar y hacer la revisión. A partir del documento presentado por el Geol. Luis Fernando Sáez, y con base en lo recomendado en el oficio AMH-0643-2013 y el oficio DIP-604-2014, se dispuso:

ENVIAR LOS MAPAS DE VULNERABILIDAD HIDROGEOLÓGICOS DEL CANTÓN DE HEREDIA A SENARA, PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y POR CONSECUENTE LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

De esta forma, en lo que respecta a esa fase de cumplimiento, -salvo que SENARA devuelva los documentos- ya se ha cumplido con lo requerido en la Contratación Directa que se cita en el Traslado Directo remitido mediante oficio SCM-1295-2014.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-066-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DADO QUE SE REQUIERE CONOCER CUAL ES EL ESTADO DE ESTA DOCUMENTACIÓN EN SENARA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR Y COMISIONAR A LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA Y A LA SÍNDICA MARTA ZÚNIGA PARA QUE VAYAN A INSISTIR Y PREGUNTAR A SENARA POR EL ESTADO DE LA GESTIÓN CON RESPECTO DE LOS MAPAS DE VULNERABILIDAD PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE HEREDIA, A EFECTOS DE QUE EL TRÁMITE AVANCE CUANTO ANTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Licda. Grace Madrigal Castro
Asunto: Conclusión del proceso de seguimiento del Informe N° DFOE-IFR-IF-09-2014, emitido por la Contraloría General de la República. Email: contraloria.general@cgr.go.cr **N° 918**

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL MISMO A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TEMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta al SCM-1465 y 1508-2014, referentes a permisos para realizar fiestas en Santa Cecilia. **CM-AL-072-2014 N° 933**

- b) Carlos Alberto Alfaro Arias
Asunto: Solicitud de permiso para realizar fiestas patronales en honor a Santa Cecilia, del 14 noviembre al 23 de noviembre del 2014, de 9:30 a.m. a 10:30 p.m. santacecilia-heredia@hotmail.com **2263-6868 N° 939**

Texto del Informe CM-AL-072-2014 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora del Concejo Municipal, el cual dice:

Atendiendo al Traslado Directo realizado mediante oficios SCM-1465-2014 y SCM-1508-2014, gestiones realizadas por el señor Edgar Garro Ramírez y el Presbítero Carlos Alberto Alfaro Arias, respectivamente, las que se refieren, con distinta tesitura, a la posibilidad de otorgar permisos en Santa Cecilia de Heredia para fiestas patronales.

I. Sobre el contenido de la nota enviada por el señor Edgar Garro Ramírez.

El señor Edgar Garro Ramírez (vecino de Santa Cecilia, San Francisco) remite una nota al Concejo Municipal, en la que asevera, existe un acuerdo municipal que debe respetarse, en el cual se ha dispuesto no otorgar permisos para la realización de festejos en el lote ubicado frente a la Parroquia de Santa Cecilia. Para ello, señala que desde el 8 de enero de 2008 la Defensoría de los Habitantes hizo la recomendación a la Municipalidad de Heredia de no otorgar permisos para la realización de festejos en el lote ubicado frente al templo, esto por impedimento técnico de parte del Ministerio de Salud. (en prueba de este argumento, aporta copia del oficio 00115-2008-DHR de fecha 8 de enero de 2008). Añade, con vista en ese pronunciamiento de la Defensoría de los Habitantes, el Concejo Municipal tomó varios acuerdos en el pasado, aceptando la recomendación de la Defensoría para efectos futuros. Reclama, pese a esto, en el año 2013 se otorgó el permiso para realización de Fiestas Patronales pese a que no se contaba con el permiso del Ministerio de Salud, incumpliendo lo ordenado por la Defensoría. (en apoyo de sus manifestaciones aporta copia del acta de la sesión 288-2013 y del acuerdo tomado en la sesión 160-2008).

II. Sobre el contenido de la nota enviada por el Presbítero Carlos Alfaro Arias.

El Pbro. Carlos Alfaro Arias, remite una nota al Concejo Municipal en la que indica que el Ministerio de Salud acogió el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por él, mismo que presentó contra los oficios CN-ARS-M-4146-2015 y CN-ARS-M-3182-2013. Expone además, que durante los años 2012 y 2013 el Ministerio de Salud denegó los permisos a la Parroquia a su cargo, por lo que existían problemas para hacer las Fiestas Patronales, lo que estima, superado. Aporta como prueba la Resolución Administrativa no. DRRSCN-AJ-Y-1299-2013.

III. Análisis del caso

Antecedentes: denuncia presentada en el año 2007 ante la Defensoría de los Habitantes, contra la realización de fiestas patronales en Santa Cecilia y efectos de ésta.

Tal y como ambas partes lo indican en sus notas remitidas al Concejo Municipal, en el año 2008 se presentó una denuncia ante la Defensoría de los Habitantes, firmada por el señor Edgar Garro Ramírez, objetando la realización de las

fiestas patronales de la Parroquia de Santa Cecilia, mismo que está ubicado frente al templo. En línea con lo dicho, el señor Garro Ramírez recurrió ante la Defensoría de los Habitantes de la República y manifestó que tal actividad generaba contaminación sónica y ambiental.

Recibida la denuncia, ese Órgano dio apertura al expediente administrativo no. 9795-2007 del 8 de enero de 2008, en el cual indica que el quejoso fundamentó su tesis indicando *"la cercanía de su casa con el lugar donde estas actividades se efectúan. El área comunal en la que se hacen los festejos también compromete la seguridad de las personas que acuden a ellos, ya que está completamente cerrada con una malla de mas de dos metros de altura, en las calles aledañas se ubican los chinamos porque los enormes juegos mecánicos abarcan casi todo el lugar, además las personas que laboran con esos juegos pernoctan y realizan sus necesidades ahí sin mayores condiciones de sanidad y seguridad"*. Solicitados los informes de rigor, la Defensoría de los Habitantes indicó como recomendación al Área de Salud de Heredia y a la Municipalidad de Heredia no autorizar las fiestas en el lugar de cita, velar por el cumplimiento de dicha ordenanza técnica, e indicó *"se previene a las entidades citadas que por disposición del artículo 14 de la Ley citada, la inobservancia injustificada de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede motivar que se solicite una amonestación para el funcionario que las incumpla o en caso de incumplimiento reiterado, recomiende suspenderlo o despedirlo. Igualmente se le solicita que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de este informe final, proceda a informar a esta oficina sobre el cumplimiento dado a esta recomendación"*.

A partir de lo expuesto, la Municipalidad de Heredia toma el acuerdo que cita el señor Edgar Garro, es decir, acuerda aceptar la recomendación de la Defensoría de los Habitantes y velar que se cumpla en el futuro por cualquier solicitud de permiso. (sesión ordinaria no. 160-2008 del 21 de enero de 2008)

De igual forma, en el año 2013, el Ministerio de Salud atiende una solicitud del señor Edgar Garro Ramírez e indica en el oficio no. CN-ARS-H-3979-2013 que *"en atención a la nota en la que se expresa su conformidad (sic) por la realización de festejos patronales en Santa Cecilia, se indica que existe lineamiento emitido por la Defensoría de los Habitantes (oficio 00115-DHR), donde obliga a esta oficina a vigilar porque no se hagan eventos como el que se solicita en el lugar propuesto, bajo responsabilidad para el funcionario que incumpla con esta directriz. Por lo que esta oficina mantiene el criterio dado sobre rechazar la autorización para los festejos en este lugar"*

En idéntico sentido se pronunció el Ministerio de Salud, en notas remitida al Presbítero Carlos Alberto Alfaro Arias, en los siguientes términos:

Oficio no. CN-ARS-H-3182-2013 se dijo que: *"En atención a la solicitud por usted presentada se le informa que desde el año 2007 existe criterio emitido por la Defensoría de los Habitantes que nos obliga a velar por el cumplimiento de la ordenanza emitida en el oficio no. ARSH-PAH-085-2007, en donde se rechaza la realización de actividades feriales en el terreno propuesto. Por lo que se mantiene el criterio emitido de no autorizar la feria en este lugar"*.

Oficio CN-ARS-H-4146-2013 se dijo que: *"En atención a la solicitud por usted presentada se le informa que desde el año 2007 existe criterio emitido por la Defensoría de los Habitantes que nos obliga a velar por el cumplimiento de la ordenanza emitida en el oficio ASRH-PAH-085-2007, en donde se rechaza la realización de actividades feriales en el terreno propuesto. Este criterio no varía a pesar de que el denunciante manifieste su conformidad con el evento, siendo obligación de esta oficina respetar la orden emitida por la Defensoría de los Habitantes. Por lo que se mantiene el criterio emitido de no autorizar la feria en este lugar"*.

Impugnación presentada por el Presbítero Carlos Alfaro Arias contra el impedimento de realizar fiestas patronales en Santa Cecilia y resultado.

El Presbítero Alfaro presentó ante la Dirección Regional Rectora de Salud de Heredia, un recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra de las resoluciones **CN-ARS-H-3182-2013 y CN-ARS-H-4146-2013**. (Documentos cuyo contenido se indica en líneas anteriores) En su memorial, en lo fundamental, alegó vicios de nulidad de dichas actuaciones administrativas, por falta de motivación del acto, e indicó, que tratándose de actos ablativos estos deben estar debidamente motivados, lo que echó de menos en ambas comunicaciones y que en su criterio, le generan imposibilidad de defensa. Reprochó de modo enfático, que las decisiones administrativas impugnadas se basan en una referencia de un documento (oficio ARSH-PAH-085-2007) que no responde a la realidad actual, y que el Ministerio de Salud no realizó alguna inspección o peritaje para determinar la existencia de los supuestos problemas de antes. Además, agregó que los dictámenes de la Defensoría de los Habitantes no son vinculantes para la administración activa, pues su labor es la de una Magistratura de influencia, no coercitiva. Sostuvo, la Defensoría no puede prohibir las actividades feriales, porque no está dentro de sus competencias. Acusó una desviación de poder, porque, consideró, no existen razones (legales) para prohibir la feria solicitada. Dijo sino existe motivo alguno para impedir la actividad, debe entenderse por válidamente ejercitable. Señaló que la decisión del Ministerio de Salud era desproporcionada e irrazonable.

En Resolución Administrativa no. DRRSCN-AJ-Y-1299-2013 de la Región Central Norte de Heredia del Ministerio de Salud, se declaró con lugar el recurso planteado por el Presbítero Carlos Alfaro Arias y se anuló lo actuado por el Ministerio de Salud, en los oficios **CN-ARS-H-3182-2013 y CN-ARS-H-4146-2013**. Estimó esa Dependencia que las resoluciones debían anularse porque fueron ligeramente redactadas obviando toda diligencia, pues para denegar los permisos debió contar con algún informe técnico que indicara desde su condición de experto las razones por las que se consideraba se debía denegar un derecho subjetivo y que la Defensoría de los Habitantes no puede suprimir la competencia del ente rector de salud.

IV. Criterio de esta Asesoría:

Tal y como lo apunta el Presbítero Carlos Alfaro en la impugnación planteada ante el Ministerio de Salud, el papel de la Defensoría de los Habitantes está delimitado por su Ley de creación, y todo exceso en el ejercicio de sus competencias, en efecto, debe interpretarse como una desviación de poder. Como se sabe, la Defensoría de los Habitantes es un órgano desconcentrado de la Asamblea Legislativa que tiene como función proteger los derechos y los intereses de los habitantes, con la idea de velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, y los principios generales del derecho. En esa inteligencia, el legislador previó la posibilidad de que la Defensoría, pueda realizar investigaciones, ya sea por iniciativa de algún habitante o bien porque de oficio decide hacerlo, conforme se indica en el artículo 12.1 de su Ley de creación, de modo que conlleven "al esclarecimiento de las actuaciones materiales, de los actos u omisiones de la actividad administrativa del sector público", salvo a lo relacionado con la materia electoral.

A dicho margen de acción, debe agregarse que el Código Procesal Contencioso Administrativo le confiere legitimación para demandar en sede contencioso administrativa a ese Órgano, de modo que la Defensoría puede accionar judicialmente cuando pretenda asegurar o restablecer la legalidad de las actuaciones u omisiones sujetas a su fiscalización o tutela, ampliando con esto de modo evidente las posibilidades de dar una respuesta efectiva ante la violación de los derechos de los habitantes.

Con todo, no podría considerarse que a la Defensoría se le ha permitido sustituir total o parcialmente a las administraciones públicas, pues la función de aquella es de control y de tutela, pero nunca de sustitución de la voluntad administrativa. Ergo, sea por acción u omisión, la Defensoría no puede sustituir la conducta administrativa que le haya sido otorgada a los órganos y entes públicos en el ejercicio de sus competencias. Lo que realiza son recomendaciones no vinculantes que podrían no ser ejecutadas si técnicamente se tiene demostrado que el criterio de la Defensoría no debe compartirse, lo que en efecto debe motivarse.

Así las cosas, la desatención injustificada de las recomendaciones de la Defensoría, es la que puede traer consecuencias de responsabilidad administrativa, no obstante, al no ser vinculantes, puede, como se dijo, desatenderse de manera motivada lo recomendado por ese Órgano.

Sobre este tema, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha indicado en la Resolución no. 768-F-2006 de las 14 horas 30 minutos del 11 de octubre de 2006, que *"Para la Sala, está fuera de discusión, que la labor de la defensoría de los habitantes, no sustituye a la Administración activa, en el tanto no tiene poder jerárquico sobre ella, como superior en grado que le permita revocar o anular, ni siquiera un poder de fiscalización o tutela en el sentido estricto y técnico del instituto. Su función sin embargo, es propiamente administrativa, en un rol de intermediación"*.

Acorde con lo dicho, esta Asesoría Legal recomienda que para efectos futuros, se revise las recomendaciones de la Defensoría desde el punto de vista técnico, pues al no ser vinculantes, no necesariamente deben acogerse. Además, aun y cuando se acoja una recomendación de ese Órgano, la Municipalidad está llamada a tomar decisiones propias y motivadas, que sustenten las decisiones que se deriven de informes de la Defensoría.

De este modo, se recomienda que lo resuelto en la sesión ordinaria no. 160-2008 del Concejo Municipal de Heredia, Artículo IV. Correspondencia. Punto 5 AMH-0049-2008 Remite Informe de la Defensoría de los Habitantes, debe delimitarse al caso concreto analizado en el año 2008, pues no podría la Administración ni el Concejo Municipal denegar permisos futuros sin una adecuada motivación fáctica (actual, que responda a la realidad) y jurídica. Como referencia necesaria se cita el acuerdo tomado en dicha sesión:

"Analizado el documento, se acuerda por unanimidad: 1. Indicarle a la señora Lisbeth Quesada Tristán, Defensora de los Habitantes que este Concejo ha valorado sus recomendaciones y valoraciones presentadas en el oficio 115-008 DHR así como las del Ministerio de Salud, de manera que serán tomadas en cuenta en el futuro, en una eventual solicitud de permiso. 2. Trasladar este documento a los organizadores de los festejos de la comunidad de Santa Cecilia en San Francisco, para que no incurran en las anomalías que indica tanto la Defensoría de los Habitantes como el Ministerio de Salud, en sus documentos",

Tal y como se dijo, los efectos del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 160-2008 no pueden mantenerse en el tiempo de modo indefinido por dos motivos: primero porque es el propio gobierno local quien debe presentar los argumentos de la denegatoria de permisos si así lo estimara, con la adecuada motivación (verbigracia, la inexistencia del permiso del Ministerio de Salud) y en segundo lugar, porque la realidad fáctica es dinámica, y por ende, no puede resolverse un permiso como si se estuviera ante circunstancias estáticas e invariables. Por tal motivo y siendo que el propio Ministerio de Salud anuló sus actuaciones por carecer de informes técnicos que motivaran la denegatoria del permiso de fiestas patronales en la Parroquia de Santa Cecilia de San Francisco de Heredia, se recomienda anular el acuerdo mencionado, únicamente en cuanto dispuso que a futuro se tomaría en cuenta el informe no. 000115-2008 DHR para resolver las solicitudes de tales permisos.

Es decir, a futuro deberían revisarse las condiciones del momento en que se pide el permiso, y la existencia (o inexistencia) de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso y con base en ello, emitir una resolución debidamente motivada.

Recomendación:

Con fundamento en lo expuesto en este informe (CM-AL-0072-2014), esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal, si lo tiene a bien:

Revocar lo dispuesto en el acuerdo tomado en la sesión no. 160-2008 del 21 de enero de 2008 Artículo IV. Correspondencia Punto 5., únicamente en cuanto dispuso que las recomendaciones y valoraciones presentadas en el Oficio 000115-2008 DHR, así como las del Ministerio de Salud, serían tomadas en cuenta en el futuro en una eventual solicitud de permiso que realice la Parroquia de Santa Cecilia para festejos.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-072-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y VISTA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA CECILIA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **REVOCAR LO DISPUESTO EN EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN NO. 160-2008 DEL 21 DE ENERO DE 2008 ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA PUNTO 5., ÚNICAMENTE EN CUANTO DISPUSO QUE LAS RECOMENDACIONES Y VALORACIONES PRESENTADAS EN EL OFICIO 000115-2008 DHR, ASÍ COMO LAS DEL MINISTERIO DE SALUD, SERÍAN TOMADAS EN CUENTA EN EL FUTURO EN UNA EVENTUAL SOLICITUD DE PERMISO QUE REALICE LA PARROQUIA DE SANTA CECILIA PARA FESTEJOS.**
- b. **AUTORIZAR AL PBRO. CARLOS ALBERTO ALFARO ARIAS – CUARA PÁRROCO PARA REALIZAR FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA CECILIA, DEL 14 NOVIEMBRE AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DE 9:30 A.M. A 10:30 P.M.**
- c. **COMUNICAR AL PBRO. CARLOS ALBERTO ALFARO QUE DEBEN TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS RESPECTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS A EFECTO DE NO CAUSAR MOLESTIA A LOS VECINOS.**
- d. **ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL SEÑOR EDGAR GARRO RAMÍREZ CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN ANALIZADO EL DÍA DE HOY.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de autorización para la contratación por excepción en virtud del Art. 2 bis inciso C para contratar servicios de mantenimiento en parques y zonas verdes municipales. **AMH-918.14 N° 942**

Texto del documento AMH-0918-2014 suscrito por la MSc. Heidy Hernández Benavides – Alcaldesa Municipal A.I., el cual dice:

Asunto: AUTORIZACION DE SOLICITUD DE CONTRATACION POR EXCEPCION EN VIRTUD DEL ARTICULO 2 BIS INCISO C) DE LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y 138 DE SU REGLAMENTO A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRALES DE HEREDIA

Atendiendo solicitud del señor Enio Vargas Arrieta – Proveedor Municipal, mediante oficio PRMH-0565-2014 de fecha 3 de setiembre del 2014, se remite para su conocimiento y de estar de acuerdo los señores Regidores se tome el acuerdo correspondiente mediante el cual se autorice a esta Alcaldía Municipal para que gestione ante la Contraloría General de la República la solicitud correspondiente para realizar un proceso de contratación directa de acuerdo al artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento por los servicios de limpieza de áreas públicas, ornato, recolección de basura dentro del área, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y áreas públicas de los distritos de Mercedes, San Francisco y Ulloa del Cantón de Central de Heredia, con la empresa Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A. de acuerdo a los considerandos y recomendaciones descritas en el ya mencionado oficio.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0918-2014 SUSCRITO POR LA MSC. HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES – ALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. EXTENDER LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE ES SOLICITADA EN LOS OFICIOS AMH-0918-2014 Y PRMH-0565-2014 A FIN DE QUE SE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL ENTE CONTRALOR PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 BIS INCISO C) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y 138 DE SU REGLAMENTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRALES DE HEREDIA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO MIENTRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE ACATAR LO RESUELTO SOBRE ESTE TEMA POR LA CONTRALORÍA EN SU RESOLUCIÓN R-DCA-547-2014 DE LAS DIEZ HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.
- b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA OTORQUE ESTA AUTORIZACIÓN Y SE HAGA ESTA CONTRATACIÓN DE EXCEPCIÓN, SE TOMEN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU RESOLUCIÓN YA CITADA A FIN DE NO INCURRIR EN TALES YERROS, INCLUSO A NIVEL DE ESTA CONTRATACIÓN DE EXCEPCIÓN.

//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Walter Brenes Vargas - Presidente ADIMN

Asunto: Invitación a la inauguración de la Cancha Estadio de la comunidad, el sábado 20 de setiembre del 2014 a las 9:30 a.m. ☎ [2560-6330](tel:2560-6330)

// LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA INVITACIÓN DEL SEÑOR WALTER BRENES - PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE.

11. Gerardo Cordero Llobet

Asunto: Queja por puesto de comidas instalado en esquina sur oeste del parque central, frente al Testy. gcorderolllobet@gmail.com **N° 956**

El señor Cordero Llobet entre otros realiza varias consultas, las cuales se detallan a continuación.

... "Creo que en estos momentos en donde las ventas no solo nuestras sino del comercio en general están bajas y son preocupantes no es motivo para que nos pongan dicho negocio enfrente, por lo tanto quisiera que me indague y comuniquen ¿Quién autorizo ese puesto? ¿Por qué plazo?, y ¿Bajo qué condiciones lo hicieron?. Además me parece también que deberían de haberlo colocado si ya tiene su permiso respectivo ya sea y ¿Por qué no? Frente al edificio de correos, Casa de la Cultura o bien en otro lugar donde no interfiera con las ventas de los negocios aledaños y al nuestro."...

//ANALIZADO EL DOCUMENTO Y HECHA LA REVISIÓN, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. RESPONDER AL SEÑOR GERARDO CORDERO LLOBET QUE LA AUTORIZACIÓN LA OTORGÓ EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA CÍVICA Y LA SOLICITUD LA REALIZÓ EL COMITÉ CENTRAL DE LA CRUZ ROJA.
- b. COMUNICARLE AL SEÑOR CORDERO LLOBET QUE SE LE AGRADECE SU GESTIÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL SE COMPROMETE EN ADELANTE A REVISAR LOS REQUISITOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE TIPO DE PUESTOS Y HACER UNA MEJOR VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN, DE AHÍ QUE SE TOMARA EN CUENTA LAS OBSERVACIONES QUE HA PLANTEADO EN SU DOCUMENTO.
- c. PEDIR UN INFORME A LA CRUZ ROJA DE HEREDIA SOBRE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS QUE OBTUVIERON, PRODUCTO DEL PUESTO DE VENTAS QUE SE AUTORIZO EN EL PARQUE CENTRAL DURANTE LAS FECHAS DE LA SEMANA CÍVICA.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Elías Jiménez García - Coordinador General Asociación Sinfónica de Heredia

Asunto: Invitación a los conciertos del V Programa de la temporada 2014, titulado "Tres Américas". **OSH-140804-07 N° 957**

El señor Alcalde indica que tiene entendido que la Orquesta cambio su nombre original, por lo que la Presidencia le pregunta a la regidora Hilda Barquero, que si eso es cierto y que fue lo que sucedió, dado que en la papelería que se aporta efectivamente no dice la palabra "Municipal".

La regidora Hilda Barquero indica que dado que el Ministerio de Cultura está aportando recursos, cambiaron su nombre y ha estado muy molesta porque la Municipalidad facilita las instalaciones y esos son recursos que está aportando la municipalidad, además de las partidas que se incluyen. Indica que quiere conversar al respecto con el señor José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

El regidor Walter Sánchez considera que este Concejo debe saber que fue lo que sucedió al respecto y por tanto deben venir a explicar el tema acá, por lo que le sugiere a la Presidencia que se les convoque para que vengan y expongan la situación e informen al Concejo Municipal.

// DADAS LAS MANIFESTACIONES Y LA PAPELERÍA QUE SE TIENE A LA VISTA, LA PRESIDENCIA DISPONE: SOLICITAR UN INFORME A LA REGIDORA HILDA BARQUERO – REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD ANTE LA ASOCIACIÓN SINFÓNICA MUNICIPAL DE HEREDIA, PARA QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE QUE SUCEDIÓ CON LA ORQUESTA, DADO EL NOMBRE QUE SE LEE, A FIN DE CONOCERLO EN EL CONCEJO MUNICIPAL.

13. Manuel Marín y Anabelle Carvajal

Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el parque del Barreal para realizar presentaciones con fines educativos e informáticos. ☎ **2239-8552 / 8859-8305 N° 969**

La Presidencia indica que estando el síndico Edgar Garro con permiso fuera del recinto, le solicita el criterio a la Síndica Carmen Álvarez en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Distrito de Ulloa con respecto de la actividad que se pretende realizar; a lo que responde la señora Álvarez que está totalmente de acuerdo con la actividad.

El regidor Walter Sánchez la solicita la ayuda al señor Alcalde Municipal específicamente con la Policía Municipal porque no llegan a su comunidad. Indica que antes hacían rutas y se les veía pero ahora no se les ve por su comunidad y realmente es necesario que estén pasando y haciendo recorridos.

El señor Alcalde indica que la Policía Municipal hace coordinación con la Fuerza Pública y a efectos de cubrir todo el cantón hay áreas que ellos cubren y otras las cubre la Policía Municipal.

//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR MANUEL MARÍN Y A LA SEÑORA ANABELLE CARVAJAL, AMBOS PASTORES DEL MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA VINO NUEVO BARRELA DE HEREDIA PARA QUE UTILICEN EL PARQUE DEL BARREAL PARA REALIZAR PRESENTACIONES CON FINES EDUCATIVOS E INFORMÁTICOS ORIENTADOS A FORTALECER LOS PRINCIPIOS BÍBLICOS QUE HAN SIDO ESTABLECIDOS POR DIOS, PARA NUESTRA PROVECHO, MEDIANTE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE ESTOS. LAS PRESENTACIONES SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 20 DE SETIEMBRE EN HORAS DE LA TARDE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. Adrián Arguedas Vindas - Encargado de Presupuesto

Asunto: Fechas para ver el Presupuesto Ordinario para el 2015.

// VISTO EL TEMA LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

15. a) Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: SCM-1717-2014 en relación al estado del procedimiento administrativo de la Secretaría del Concejo y posible negligencia del Órgano Director. **CM-AL-0082-2014. N° 964.**

Texto del informe CM-AL-0082-2014 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

Me refiero al Traslado Directo en documento SCM-1717-2014, en que se solicita a la suscrita información respecto al estado del procedimiento administrativo seguido contra la Msc. Flory Alvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, Órgano Director que fue encomendado a los servidores Wendy Ramírez, Hugo Garita y Verny Arias.

Consulta realizada al Órgano Director del Procedimiento:

En fecha 26 de agosto de 2014, la suscrita remitió el oficio CM-AL-0063-2014, que se adjunta, en la cual se indica, en lo que interesa que: *"La Presidencia del Concejo Municipal dispuso trasladar a la suscrita y las señoras y los señores que tienen a cargo las Jefaturas de Fracción dentro del Concejo Municipal, el oficio SCM-1717-2014 que es un Traslado Directo en el cual solicita información respecto de la presentación del informe final del procedimiento administrativo disciplinario que ustedes de modo colegiado tienen a cargo. Esto porque desde el mes de mayo, según informó la señora Secretaria del Concejo Municipal, se dio la última audiencia, y al día de hoy, 26 de agosto, hasta donde me he informado, no tenemos el informe final recomendativo. Le preocupa al Órgano Colegiado que el tiempo que se ha tardado en dictar este acto, pueda acarrear alguna consecuencia incluso de manera personal para ustedes, por lo que se me ha solicitado un informe para determinar si hubo "negligencia" de parte de ustedes en esto. Como comprenderán, estimados compañeros, necesito presentar en breve un documento a las Jefaturas de Fracción con la correspondiente explicación del caso, misma que por ser un asunto que está bajo su tramitación, lo que procede es que ustedes informen de la manera más clara y expedita, porque no se ha enviado ese acto recomendativo. Quedo a la espera de su respuesta, para lo cual agradeceré que se coordine entre ustedes y remitan una sola respuesta como órgano director, lo que por el plazo concedido por la Presidencia del Concejo Municipal, y en vista de que recibí la comunicación del oficio de la Secretaría el día 20 de agosto del presente año, ese planteamiento deberá hacerse dentro de los siguientes tres días hábiles.*

En atención a lo consultado, los servidores municipales Verny Arias, Hugo Garita y Wendy Ramírez, remitieron a la suscrita una nota en la que indican que *"el procedimiento cuenta con particularidades especiales como lo son la multiplicidad de partes involucradas, las distintas defensas interpuestas por las mismas, la diversa prueba que obra en autos, lo cual lo convierte el procedimiento complejo (sic), que requiere un análisis exhaustivo diferente a otros y por lo tanto se necesita una inversión de tiempo mayor. Actualmente el órgano cuenta con un borrador del proceso final que realizó el señor Hugo Garita, sin embargo, debido al trabajo ordinario y distintas audiencias judiciales que le han correspondido atender al licenciado Arias Esquivel el proceso de revisión y elaboración de los aspectos pendientes del borrador aún no ha finalizado. Lo anterior con el fin de darle respuesta a su correo electrónico sobre el status del procedimiento en contra de la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez".*

Criterio de esta Asesoría:

En el traslado realizado por la Presidencia, se solicita determinar, con base en el estado del proceso, si hubo negligencia por parte del Órgano Director, en vista de lo que ha tardado en dictar la recomendación final. En primer orden de ideas, debe decirse que como punto de partida, se tiene que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 319, señala que una vez terminada la comparecencia, el asunto quedará listo para dictar el acto final, lo cual deberá hacer el órgano competente dentro del plazo de quince días. Este es un plazo que como se sabe, es ordenatorio y no perentorio, de modo que sirve únicamente de guía para la Administración, porque en la realidad, las administraciones públicas

acostumbran solicitar un informe recomendativo (lo que no es imprescindible) a efecto de que sirva de base para el dictado del acto final. Si el acto final se dicta fuera de dicho plazo, aún así será válido conforme al numeral 329 de la Ley General de la Administración Pública. En tal caso, se aplica de modo supletorio, por remisión expresa del numeral 319 dicho, lo dispuesto en el artículo 261 de la misma Ley. Es decir, debe dictarse dentro de los siguientes dos meses. En el caso concreto, el asunto se concluyó (por audiencias) en el mes de mayo, por lo que al mes de julio todavía se encontraba habilitado para dictar ese acto dentro de los siguientes dos meses. Con todo, como se dijo, se trata de plazos ordenatorios, que no tienen la fuerza como para obligar a la administración a dictar el acto final dentro de ese plazo, so pena de nulidad. Esto en modo alguno justifica el que con exceso de los plazos recomendados, se postergue la recomendación del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, razón por la que en criterio de esta Asesoría, debe ponerse un plazo determinado e improrrogable al Órgano Director, para que dicte el acto final recomendativo, en lo que se recomienda un máximo de cinco días hábiles, si se parte de la existencia de un "borrador del informe final" que se ha informado, ya se tiene preparado.

Ahora bien, hay que tomar en cuenta, que esta decisión del órgano director (Informe Final), es una recomendación que no tiene recursos y que no se comunica a las partes, sólo a la administración (Concejo Municipal en el caso de la señora Flory Alvarez, pues conforme al Código Municipal depende del Concejo) para que valore la pertinencia de las recomendaciones. Eso tiene como efecto, que cuando el Órgano Director del Procedimiento remita su informe, el plazo de caducidad sigue su curso, puesto que para los servidores y/o ex servidores investigados, no se ha dado ninguna actuación ni impulso del proceso. En una adecuada aritmética de los plazos, se tendría que prever que si en el mes de mayo se realizó la última audiencia (mitad del mes) a julio habrían dos meses, y al 16 de setiembre se habrían superado los cuatro meses, con lo que quedaría poco tiempo para que el Concejo Municipal reciba el informe final, lo estudie y adopte la decisión correspondiente. Ergo, sino se adopta el acto final por parte del Concejo Municipal en este último lapso (de mediados de setiembre a mediados de noviembre), devendría en un proceso caduco por responsabilidad del propio Concejo y en esa línea, resulta apremiante que se exija al Órgano Director la presentación del informe final. Sobre la Caducidad del proceso, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha indicado con claridad, entre otros, en el fallo Resolución no. 286-F-S1-2014 de las 9 horas 40 minutos del 6 de marzo de 2014, que "*dicho instituto, constituye el mecanismo mediante el cual se sanciona la inercia por seis meses en la tramitación de un procedimiento por causa atribuible al interesado y habilita el archivo del asunto. Así, de conformidad con el fallo reproducido se trata de un hecho jurídico que se constituye en un instrumento para impedir que los procedimientos se prolonguen de manera excesiva, como salvaguarda de la seguridad jurídica, con el fin de alcanzar la eficiencia y continuidad de la actividad administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el cardinal 340 de cita, para que un procedimiento sea declarado caduco, han de materializarse los siguientes requisitos: 1. Que el procedimiento se paralice. 2. Que sea por un plazo superior a los seis meses. 3. Que no se haya dictado acto final. 4. Que la inercia sea atribuible a quien gestionó el procedimiento (en este caso la Administración)*".

Ahora bien, en cuanto a la determinación de si ha existido negligencia en los funcionarios que llevan la dirección del procedimiento de comentario, es imposible que la suscrita pueda realizar dicha determinación mediante un informe, toda vez que la acreditación de una conducta (activa u omisiva) que se califique como negligente puede generar eventualmente responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Órgano Director, lo que acorde a la doctrina del derecho administrativo y constitucional, no puede determinarse sino por la vía de un procedimiento, pues finalmente este, el debido proceso, es un derecho fundamental que no puede ser vulnerado con el fin de ejercer el poder disciplinario. No obstante, a futuro puede el Concejo Municipal determinar, si lo tiene a bien y, si hubiera mérito para ello por devenir alguna nulidad del procedimiento, la necesidad de establecer las responsabilidades administrativas, previa solicitud al Alcalde, pues finalmente es este quien ejerce la potestad disciplinaria sobre el personal a su cargo.

RECOMENDACIÓN

Si el Concejo lo tiene a bien, se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

INSTRUIR AL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO CONTRA LA FUNCIONARIA FLORY ÁLVAREZ RODRIGUEZ PARA QUE DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO DIAS HÁBILES REMITA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EL INFORME FINAL RECOMENDATIVO DE RIGOR Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO Y FOLIADO.

// CN MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0082-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR AL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO CONTRA LA FUNCIONARIA FLORY ÁLVAREZ RODRIGUEZ PARA QUE DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO DIAS HÁBILES REMITA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EL INFORME FINAL RECOMENDATIVO DE RIGOR Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO Y FOLIADO.**
- b. **TRASLADAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SEGUIMIENTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b) Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Respuesta a SCM-1710-2014, referente a recomendaciones del informe CM-AL-242014, reforma al Reglamento de dedicación. **CM-AL-068-2014 N° 906**

Texto del informe CM-AL-068-2014 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

La Presidencia del Concejo Municipal dispuso trasladar a la suscrita para el seguimiento respectivo, el acuerdo tomado en la sesión no. 343 -2014, relacionado con el contenido del Informe de esta Asesoría no. CM-AL-024-2014.

Este informe se elaboró con motivo de los argumentos planteados por el abogado externo de la Auditoría Municipal, en su informe AIM-18-2014, en el cual plantea que aquellas profesiones que no sean liberales no pueden recibir el plus de dedicación exclusiva. Plantea esa tesis en relación a la Secretaria del Concejo Municipal y examina amplia jurisprudencia administrativa en relación a ese punto.

A partir de esto, la suscrita elaboró un informe, el que se indica previo, en el cual en efecto, se recomienda acoger las recomendaciones dadas por el Asesor Legal de la Auditoría, lo que en este momento, está en análisis de la Contraloría, porque así lo dispuso el Concejo Municipal.

Sobre el punto en el oficio CM-AL-024-2014 se indicó:

I. Sobre el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Heredia:

A partir de lo expuesto, y dado que en materia de empleo público, la relación no es de carácter laboral sino estatutario, las relaciones que se establecen participan de las llamadas relaciones de sujeción especial, (artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública), que son aquellas que surgen entre la Administración y administrados con quienes existe un vínculo jurídico intenso, que generan derechos y obligaciones entre las partes. Las relaciones se dan dentro del marco de deberes y derechos que se establecen a nivel reglamentario, por lo general mediante un Reglamento Autónomo de Organización. Excepcionalmente, algunas áreas podrán estar delimitadas por otra normativa, verbigracia, Reglamento de Carrera Profesional, Reglamento de Dedicación Exclusiva, Reglamento de Prohibición, Manuales Descriptivos de Puestos, entre otros. En el caso concreto, es de relevancia entonces tomar nota de los lineamientos internos de la Municipalidad de Heredia, para determinar cuáles eran los requisitos para el puesto en el momento en que se aprueba por parte del Concejo Municipal (Acuerdo tomado en la sesión 194-2004 celebrada el 30 de agosto de 2004, Artículo IV, Correspondencia, punto f), son los requisitos que en materia de dedicación exclusiva existen a nivel municipal, para ser beneficiario de ese plus.

Así las cosas, en el Manual de Puestos vigente en el año 2004 (a partir de agosto, según acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión 190-2004), los requisitos del puesto de Secretario (a) del Concejo Municipal eran:

- Bachiller Universitario en una carrera que lo faculte a desempeñarse en el puesto*
- Secretariado comercial de una escuela comercial o colegio Técnico*
- Capacitaciones varias sobre archivística o manipulación de documentos, taquigrafía y redacción.*
- Conocimiento de paquetes de cómputo*
- Experiencia de dos años en secretariado.*

En línea con lo dicho, la secretaria del Concejo Municipal, presentó la solicitud de reconocimiento del plus salarial denominado dedicación exclusiva; (como se indicó este se aprobó desde la sesión no. 194-2004 del 30 de agosto de 2004) y cuyo contrato fue firmado en setiembre del año 2006 (según consta en expediente personal).

Por otra parte, el Reglamento de la Municipalidad de Heredia sobre la Dedicación Exclusiva, (incluidas sus reformas publicadas en La Gaceta 71 del miércoles 16 de agosto de 2006); indica lo siguiente:

Podrán acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva en forma voluntaria todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean profesionales en el grado académico de bachilleres y licenciados, incorporados al Colegio Profesional respectivo*
- b) Que las funciones del puesto para el que se requiere el beneficio cumpla con las exigencias mencionadas*
- c) Que no estén recibiendo compensación por concepto de prohibición del ejercicio profesional por ley expresa o que tengan otros beneficios salariales otorgados por leyes especiales o algún incentivo de similar naturaleza a juicio de la Municipalidad de Heredia.*
- d) Que laboren a tiempo completo para la Municipalidad de Heredia.*
- e) Que la naturaleza del trabajo esté acorde con el título profesional que ostenta.*
- f) Que firmen el contrato de Dedicación Exclusiva con la Municipalidad de Heredia en la cual presta sus servicios.*

Además, en la publicación de La Gaceta no. 157 del 16 de agosto de 2006 se indicó la siguiente leyenda:

"La mayor parte de los puestos de la Municipalidad no exigen por medio del Manual Descriptivo de Puestos los grados académicos de Bachiller o Licenciatura universitarios, aunque en la práctica si son necesarios por lo tanto se deja de lado varios puestos que ameritan por esfuerzo, dedicación y tipo de labores el reconocimiento del incentivo salarial, así como a funcionarios que tienen títulos profesionales afines al puesto y que merecen el reconocimiento. Lo anterior, con el fin de incluir a la mayor cantidad de profesionales que laboran día a día en la Municipalidad y que cuentan con títulos profesionales afines con los puestos que ejercen, que por esfuerzo, sus títulos académicos universitarios los hacen merecedores de incentivos salariales".

Con base en esto, el Concejo Municipal tomó -entre otros- el siguiente acuerdo:

a. TRASLADAR A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS- ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN Y TRABAJEN EN LA PROPUESTA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por lo anterior y con base en lo que ha dispuesto en sus dictámenes la Procuraduría General de la República y la Contraloría General, prongo como reforma para la valoración de ustedes, la eliminación del siguiente párrafo que se encuentra en el Reglamento vigente, toda vez que responde a una justificación subjetiva, orientada al incentivo del profesional y no a la necesidad de restringir el ejercicio profesional a lo externo, a efecto de evitar conflictos de intereses. De modo que deberíamos, en principio eliminar la siguiente leyenda:

"La mayor parte de los puestos de la Municipalidad no exigen por medio del Manual Descriptivo de Puestos los grados académicos de Bachiller o Licenciatura universitarios, aunque en la práctica si son necesarios por lo tanto se deja de lado varios puestos que ameritan por esfuerzo, dedicación y tipo de labores el reconocimiento del incentivo salarial, así como a funcionarios que tienen títulos profesionales afines al puesto y que merecen el reconocimiento. Lo anterior, con el fin de incluir a la mayor cantidad de profesionales que laboran día a día en la Municipalidad y que cuentan con títulos profesionales afines con los puestos que ejercen, que por esfuerzo, sus títulos académicos universitarios los hacen merecedores de incentivos salariales"

Por otra parte, de seguirse la línea del abogado del Estado y de la Contraloría General dentro de los requisitos para acogerse a la Dedicación Exclusiva debería indicarse "Que se trate de una profesión liberal".

No omito manifestar que de estas propuestas conviene dar audiencia a los grupos sindicales, pues implica un cambio en las condiciones de reconocimiento del plus de dedicación exclusiva.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-068-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: DAR AUDIENCIA A LOS GRUPOS SINDICALES PARA QUE EN 10 DÍAS SE REFIERAN A ESTA PROPUESTA DE REFORMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Respuesta a CM-1710-2014, referente a seguimiento e informe sobre acuerdo tomados para determinar procedencia pago dedicación exclusiva a Secretario (a) del Concejo. **CM-AL-067-2014 N° 905**

Texto del informe CM-AL-067-2014 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice a la letra:

En relación al Traslado Directo realizado mediante oficio SCM-1710-2014 de fecha 18 de agosto de 2014, en relación al seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión no. 323-2014, me permito informar lo siguiente:

En el oficio SCM-0821-2014, se dio traslado de los acuerdos tomados en dicha sesión, a la Presidencia del Concejo Municipal, a la señora Flory Álvarez Chaves, a los integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, y a la suscrita. Los acuerdos que se definieron en aquella oportunidad son los siguientes:

a. ACOGER LA RECOMENDACIÓN JURÍDICA DE LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y QUE CONSTA EN EL OFICIO NO. CM-AL-006-14 Y EN CONSECUENCIA REVOCAR EL ACUERDO DE DECLARATORIA DE LESIVIDAD DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FUNCIONARIA FLORY ALVAREZ RODRIGUEZ, LO QUE FUE DISPUESTO EN LA SESIÓN NO. 272-2013 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013. LO ANTERIOR EN VISTA DE QUE EL ACUERDO AHORA REVOCADO SE TOMO CON FUNDAMENTO EN LO RECOMENDADO EN EL OFICIO AJ-975-13, DEL QUE CONFORME INDICAN TANTO LA ASESORA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD EN EL OFICIO AJ-1389-13 COMO LA ASESORA DE ESTE CONCEJO, NO CONTEMPLÓ ASPECTOS QUE INCIDEN SOBRE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS QUE SE REPROCHARON LESIVOS, DESVIRTUÁNDOSE LOS VICIOS QUE ESPECÍFICAMENTE FUERON SEÑALADOS EN EL DICTAMEN AJ-975-13 RESPECTO DE LA LEGITIMACION, LA INVESTIDURA, LA COMPETENCIA, EL MOTIVO, EL CONTENIDO Y EL PROCEDIMIENTO DEL ACTO

b. TRASLADAR EL ACUERDO TOMADO EN ESTA SESIÓN, ASÍ COMO EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL AJ-1389-13, SUSCRITO POR LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA AL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE LLEVA EL CASO DE LA MÁSTER FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, PABLO BARQUERO MATA Y OLMAN CORDERO CHAVERRI.

c. TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PRESENTE UN INFORME CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS DOS ASPECTOS MENCIONADOS POR EL ASESOR LEGAL EXTERNO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SOBRE LOS ALCANCES DE LA DEDICACION EXCLUSIVA PARA EL CASO CONCRETO.

d. TRASLADAR A LA PRESIDENCIA ESTE TEMA PARA SEGUIMIENTO.

e. INDICARLE AL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS, INDIQUE A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL AVANCE DE DICHO PROCESO Y EL ESTADO EN QUE ESTE SE ENCUENTRA.

f. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

Al Órgano Director: En relación al seguimiento de este acuerdo, la Secretaría del Concejo Municipal emitió las comunicaciones correspondientes al **Órgano Director**, es decir, le envió copia completa del informe CM-AL-006-2014, del acuerdo tomado por el Concejo en la sesión 323-2014, del informe AJ-1389-13 y de la solicitud de informe sobre el avance del proceso. Esto tal y como consta en el oficio SCM-0821-2014, del cual esta Asesoría adjunta la copia del comprobante respectivo, facilitado por la Secretaría del Concejo Municipal. Por otra parte, siguiendo instrucciones recientes de la Presidencia Municipal, la suscrita solicitó un informe de los motivos por los que no se ha entregado el Informe final recomendativo por parte del Órgano Director del procedimiento seguido contra doña Flory Alvarez y otros. Estoy a la espera de dicha respuesta, aunque la determinación de si hubo negligencia solo podría darse una vez que se tenga el expediente, porque se desconoce si la prueba es abundante, si ha habido pruebas adicionales luego de la audiencia final, entre otros. Por otra parte, lo único que podría hacer es trasladar ese documento al Concejo y que este lo valore y si corresponde, recomiende a la Alcaldía que determine responsabilidades, porque el Concejo no ejerce el poder disciplinario sobre los funcionarios ajenos a él, aunque les haya delegado una función específica.

A la Asesora Legal del Concejo: en este tema se trasladó el análisis adicional a la Relación de Hechos 01-2012 elaborada por la Auditoría Municipal, mismo que fue elaborado por el licenciado Jose Luis Rodríguez, en su condición de asesor externo de la Auditoría. El informe legal planteó un aspecto novedoso, en relación a lo que se había examinado en el auditoraje, sin embargo, en vista de que se trataba de un señalamiento de vicios de nulidad por parte de la Auditoría y además, por constituir un argumento sobre el cual se pide acudir a un proceso judicial de lesividad, el asunto debió ser analizado y definido por el Concejo Municipal. Este punto fue expuesto por la suscrita, en oficio no. CM-AL-024-2014, el cual fue conocido y acogido por el Concejo Municipal, en la sesión no. 343-2014. Artículo V Correspondencia, punto no. 10 Informe CM-AL-024-2014, por lo que constan en el acta respectiva los siguientes acuerdos:

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-024-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNIDAD APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN DICHO INFORME TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADAS, EN CONSECUENCIA:

a) "REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL LA CONSULTA SOBRE LOS PUNTOS QUE DE SEGUIDO SE DETALLAN, CON EL CONTENIDO INTEGRO DEL CRITERIO JURÍDICO DEL INFORME CM-AL-0024-2014"

- 1. DEBE EL CONCEJO MUNICIPAL DECLARAR LA LESIVIDAD DEL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 194-2004, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A QUIEN OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL ASÍ COMO LA LESIVIDAD DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE ESTE (A) SERVIDOR TENGA COMO FUNDAMENTO LA EXISTENCIA DE UN GRADO PROFESIONAL EN SECRETARIADO Y QUE EL SERVIDOR ESTÉ COLEGIADO ANTE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN DICHA ESPECIALIDAD?**

2. **A PARTIR DE LA REESTRUCTURACIÓN DISPUESTA POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y QUE FUE EJECUTADA EN MAYO DE 2013, ES POSIBLE COBRAR EN SEDE ADMINISTRATIVA PAGOS POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA REALIZADOS A UN SERVIDOR QUE HAYA CAMBIADO DE CLASE PROFESIONAL, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CAMBIO INCLUYA LA PÉRDIDA DE SU DERECHO AL PLUS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN SU PLAZA ORIGINARIA.**
3. **EN EL MISMO SUPUESTO ANTERIOR, DEBE RECUPERARSE EN SEDE ADMINISTRATIVA EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA CANCELADO DESDE MAYO DE 2013 SI EL PROFESIONAL BENEFICIADO CON ESE PLUS NO CUENTA CON UNA PROFESIÓN LIBERAL?**

b)ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sobre este acuerdo, la Secretaría del Concejo Municipal remitió una copia a la Contraloría General de la República, de lo cual aún no se ha recibido respuesta, no obstante, ya hicieron algunas llamadas telefónicas a la suscrita para aclarar algunos puntos del oficio remitido.

Además del acuerdo dicho, la Presidencia presentó una moción que fue aprobada por el Concejo, relacionada con el pago del plus de dedicación exclusiva a la servidora Flory Alvarez desde que se aprobó el cambio de requisitos en el perfil del puesto de Secretario (a) del Concejo Municipal, como consecuencia de la reestructuración aprobada.

En relación a este tema se tomaron los siguientes acuerdos:

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA , PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

a. QUE CON BASE EN LA VARIACIÓN SUSTANCIAL DE REQUISITOS Y CONTENIDO DEL PERFIL DEL PUESTO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE ELIMINA LA EXIGENCIA DE UN BACHILLERATO UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO DE ESE CARGO, SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME TÉCNICO DONDE INDIQUE CÓMO HA PROCEDIDO –EN CUANTO AL PAGO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA- DESDE QUE ENTRÓ EN EJECUCIÓN LA REESTRUCTURACIÓN, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

//VISTAS LAS MANIFIESTACIONES EXPUESTAS POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS- ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN Y TRABAJEN EN LA PROPUESTA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

b. SOLICITARLE AL ÓRGANO DIRECTOR DEL CASO DE LA MÁSTER FLORY ÁLVAREZ, QUE PRESENTEN UN INFORME EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, DE COMO ESTA EL TEMA DEL INFORME FINAL DE DICHO ÓRGANO.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sobre el avance de este otro acuerdo, he de informar que no he realizado ninguna propuesta a la Administración de la Alcaldía, sino hasta el día de hoy, que al remitir este documento a la Presidencia, elaboro la solicitud de estudio y visto bueno a la Asesora Legal y a Recursos Humanos, mediante oficio CM-AL-068-2014, el cual le adjunto. Además se remite copia a la Alcaldía para los efectos pertinentes.

Por otra parte, en relación al informe solicitado a la Administración sobre el pago de dedicación exclusiva luego de la aprobación de la reestructuración y cambio de requisitos, informo que a la fecha esta Asesoría no ha recibido copia de documentación alguna al respecto.

Recomendaciones:

Hay acciones de seguimiento todavía en relación al acuerdo del Concejo Municipal remitido a la Contraloría General de la República, ya que está pendiente de respuesta, de modo que este punto no se puede tener por concluido, todo lo contrario, de lo que respondan dependerá que se declaren lesivos a los intereses públicos algunos actos administrativos. Hay acciones de seguimiento en relación al Reglamento de Dedicación Exclusiva y la modificación propuesta por esta Asesoría en el oficio CM-AL-068-2014 que se adjunta.

Se recomienda realizar un Traslado Directo a la Administración para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión ordinaria no. 343-2014, ARTICULO V Correspondencia, punto III Informe CM-AL-024-2014, y Moción presentada por la Presidencia del Concejo Municipal. (Recordatorio)

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA , PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

a. QUE CON BASE EN LA VARIACIÓN SUSTANCIAL DE REQUISITOS Y CONTENIDO DEL PERFIL DEL PUESTO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE ELIMINA LA EXIGENCIA DE UN BACHILLERATO UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO DE ESE CARGO, SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME TÉCNICO DONDE INDIQUE CÓMO HA PROCEDIDO –EN CUANTO AL PAGO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA- DESDE QUE ENTRÓ EN EJECUCIÓN LA REESTRUCTURACIÓN, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-067-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REALIZAR UN TRASLADO DIRECTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 343-2014, ARTICULO V CORRESPONDENCIA, PUNTO III INFORME CM-AL-024-2014, Y MOCIÓN PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. (RECORDATORIO)

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA , PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

A. QUE CON BASE EN LA VARIACIÓN SUSTANCIAL DE REQUISITOS Y CONTENIDO DEL PERFIL DEL PUESTO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE ELIMINA LA EXIGENCIA DE UN BACHILLERATO UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO DE ESE CARGO, SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME TÉCNICO DONDE INDIQUE CÓMO HA PROCEDIDO –EN CUANTO AL PAGO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA- DESDE QUE ENTRÓ EN EJECUCIÓN LA REESTRUCTURACIÓN, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 9-2014 de Control Interno. (Suscriben: Sra. Maritza Segura Navarro - Regidora Propietaria y el señor Sr. Herbin Madrigal Padilla - Regidor Propietario)

Texto del Informe:

Traslado de Documentos: SCM-1813-2014.

Doc. No. 865

Fecha: 01 de setiembre 2014

Suscribe: M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Asunto:

Remite documento CI-046-2014, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Seguimiento de Autoevaluación de Control Interno 2013 al II trimestre 2014. AMH-857-2014.

A continuación se transcriben las conclusiones del Informe:

"...

3. CONCLUSIONES

Es importante recordar que la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Para el segundo trimestre se realizaron pruebas de cumplimiento selectivas, solicitando un comprobante por informe recibido.

De conformidad con la información suministrada por los/as Titulares en sus informes de seguimiento de la Autoevaluación del II trimestre 2014, tenemos:

1. *En la implementación de las 190 medidas correctivas programadas se refleja el siguiente avance general: Para el 86.84%% de la medidas (ciento sesenta y cinco) se alcanzó implementar el 100% de lo programado. El 4.74%% de las medidas (nueve) su avance de implementación fue menor a lo programado para el trimestre. El 8.42% de las medidas (dieciséis) no reportan avance para este trimestre.*
2. *En el apartado 2.1 del informe se destacan de principales acciones según avance de implementación: De las acciones cuyo avance fue el 100% de lo programado, tenemos: Procedimientos, Directrices, actualización y digitalización de información.*

Dentro de las nueve acciones con avance menor al programado dos corresponden a la Alcaldía, una de Seguridad Ciudadana, Tres de la Dirección de Servicios y tres de Servicios Tributarios; todas debidamente justificadas.

De las dieciséis medidas sin avance corresponden: once injustificadas de la Oficina de Igualdad y Equidad de Género, debido a que su titular no presentó el informe en tiempo; una corresponde a Desarrollo Territorial, su titular no registró justificación. Las cuatro restantes con su respectiva justificación corresponden: una de Cementerios, dos de Tesorería y una de Mantenimiento y Obras.

3. *Dentro de las observaciones descritas en el punto 2.2 del informe se destaca:*

Como aspectos positivos, en la conformación de los informes, se presentó implementación anticipada de controles por parte de Tecnologías de Información.

Como aspecto por mejorar, no se recibió el comprobante solicitado al Lic. Francisco Sánchez, para el seguimiento de Dirección Financiera. Además, el comprobante presentado por el Sr. Marco Ruiz, Titular de Catastro y Tributación, no corresponde a un respaldo válido del ítem evaluado.

Los incumplimientos fueron comunicados oportunamente a la Alcaldía para las acciones correspondiente. Los resultados departamentales se encuentran a disposición de cada Dirección o Superior en el Sistema Informático SACI, para su análisis y toma de decisiones."

Respecto a los comprobantes presentados por el Lic. Francisco Sánchez, del seguimiento de ambas direcciones a su cargo, se amplía con la Coordinadora de Control Interno, que la sugerencia que ha realizado es, que para fortalecer su evidencia de aporte al proceso, se elaboren documentos propios de la Dirección donde se consigne sus análisis y oportunidades de mejora identificadas por la Dirección; ya que los documentos presentados corresponden a las jefaturas a su cargo, relacionados con la fiscalización que realiza.

Recomendación: Esta comisión especial recomienda: Aprobar el Informe de Seguimiento de Autoevaluación de Control Interno 2013 al II trimestre 2014.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 9-2014 DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO 2013 AL II TRIMESTRE 2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 10-2014, Control Interno. (Suscriben: Sra. Maritza Segura Navarro – Regidora y el señor Herbin Madrigal Padilla – Regidor.)

Texto del informe:

Traslado de Documentos: SCM-1812-2014.

Doc. No. 864

Fecha: 01 de setiembre de 2014

Suscribe: M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Asunto:

Remite documento CI-047-2014, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Seguimiento de Valoración de Riesgos 2013 al II trimestre 2014. AMH-858-2014.

A continuación se transcriben las conclusiones del Informe:

"...

3. CONCLUSIONES

La conformación del presente informe se realizó con base en los informes de seguimiento presentados por el titular de cada unidad administrativa, por tanto, la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

De conformidad con los informes de seguimiento presentados por cada Dirección y Jefatura de la Valoración de Riesgos del período 2013 al II trimestre 2014, se concluye:

- a) *En la implementación de las 85 medidas correctivas programadas se refleja el siguiente avance general:*

Para el 89% de las medidas se alcanzó implementar el 100% de lo programado. El 4% de las medidas su implementación fue menor a lo programado y un 7% de las medidas no fueron implementadas.

En el apartado 2.1 del informe se destacan de principales acciones según avance de implementación, en resumen:

Dentro de las acciones cuyo avance fue el 100% de lo programado, tenemos: documentación de procedimientos y reglamentos, controles digitales, actualizaciones de información y expedientes; capacitaciones; entre otras. Se presentaron tres medidas con avance menor al programado: una de Cementerio y dos Servicios Tributarios; las cuales cuentan con su debida justificación. Por su parte, las seis medidas sin avance corresponden: tres de la oficina de Igualdad y Equidad de Género, debido a que su titular incumplió con la presentación del informe; dos de Tesorería y una de Estacionamiento Autorizado, relativas a capacitaciones, reprogramadas para el tercer trimestre con su debida justificación.

- b) *En cuanto a las variaciones en el nivel de riesgo tenemos, de las veintisiete dependencias con riesgos en seguimiento en este proceso: trece han alcanzado el nivel de riesgo bajo, once mantienen nivel medio en alguno (os) de sus riesgos administrados y tres mantienen nivel de riesgo alto.*

- c) *Dentro de las observaciones descritas en el punto 2.3 del informe se destaca, como aspectos positivos: se observó un cumplimiento óptimo del plan de acción y nuevas evaluaciones de niveles de riesgos aceptables; la información de seguimiento es clara y de mayor calidad; y todas las autoridades presentaron debidamente las pruebas de cumplimiento solicitadas.*

Los resultados por áreas fueron presentados a las direcciones y al señor Alcalde para el giro de instrucciones a cada responsable a fin continuar con la gestión de riesgos."

Recomendación: Esta comisión especial recomienda: Aprobar el Informe de Seguimiento de la Valoración de Riesgos 2013, correspondiente al II trimestre 2014.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 10-2014 DE CONTROL INTERNO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS 2013, CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE 2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Leila Álvarez Álvarez - FUNDAEVI
Asunto: Remite informe de labores del año 2014 periodo del 25 de febrero al 25 de agosto. Email: leilalvarez@yahoo.com, ameliabarquero@ice.co.cr **N° 910**

Texto del Informe:

Reciban un cordial saludo. En calidad de representante de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia ante la Fundación "Amor, Esperanza y Vida", FUNDAEVI, entrego el tercer informe de mis labores.

1-PERÍODO:

Del 25 de febrero del 2014 al 25 de agosto del 2014.

2-VIGENCIA LEGAL:

A la fecha de hoy la Fundación está debidamente legalizada y mi persona, debidamente legalizada y juramentada.

3- COMISIÓN EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN:

Durante este período continuo con la coordinación de la comisión "Educación y Prevención". Detallo algunas actividades realizadas para dar seguimiento al proyecto de llevar educación y prevención sobre los diferentes tipos de cáncer a centros educativos y a grupos organizados de la provincia de Heredia.

- a) La Comisión cuenta con el apoyo del Programa Integral del Cáncer del Hospital San Vicente de Paúl, para tal efecto, han destacado a la Dra. Irsa Calderón Murillo, especialista en el tema, para que imparta las charlas, estas, coordinadas por la comisión.
- b) Mantengo la comunicación y coordinación con el señor Msc. Gener Mora Zúñiga, Director de la Dirección Regional del MEP de Heredia, para darle continuidad a las charlas en las instituciones educativas durante el curso lectivo 2014, para ello, he visitado los centros educativos, programando charlas de educación y prevención sobre los diferentes tipos de cáncer.
- c) El fin de estas visitas a los centros educativos ha sido calendarizar las charlas con los directores y orientadores de dichos centros.
- d) He visitado grupos organizados de la provincia de Heredia para incluirlos en la programación anual de la comisión. Estos grupos han manifestado mucho interés en recibir información, educación y cómo prevenir el cáncer sobre todo los diferentes tipos de cáncer más comunes que aquejan nuestra comunidad.
- e) Coordinación de charla sobre el tema psicológico "Intervención en Crisis" impartida por el Lic. José Roberto Ugalde en el Hospital San Vicente de Paúl a pacientes de cáncer, familia de pacientes, médicos del hospital, miembros de FUNDAEVI y personas en general de la comunidad herediana.
- f) Gestión para la donación por parte de COOPEANDE, de un banner para la comisión de Educación. El banner se nos entregó en el mes de abril del presente año.
- g) Coordinación por parte de la comisión, para la participación de FUNDAEVI en la Feria de la Salud de la Escuela Montebello, Mercedes Sur.
- h) Gestión para recibir permiso del Hospital San Vicente de Paúl, para impartir charlas educativas sobre el cáncer en las aulas del hospital. Este permiso fue otorgado.
- i) Participación de mi persona y la Dra. Irsa Calderón Murillo, en el programa Ventana Semanal en Radio Barva, con la periodista Anabelle Montero Carvajal. El tema tratado fue sobre la prevención del cáncer, también se informó de los proyectos de FUNDAEVI para apoyar al paciente con cáncer y a sus familias de la provincia de Heredia.
- j) Coordinación por parte de la comisión, para la charla " Diagnóstico precoz de cáncer oral de células escamosas", impartida a médicos Odontólogos de la región central norte (Alajuela y Heredia), CCSS, en Santo Domingo de Heredia, por parte de la Dra. Gabriela Marroquín, Msc. Special Care Dentistry, University College London, especialista para pacientes medicamente comprometidos.
- k) Participación en la charla impartida por la Dra. Marroquín referente a cómo prevenir el cáncer buco dental, dirigida a los integrantes de FUNDAEVI, pacientes e invitados del hospital de Heredia.
- l) Colaboración con la señora Alejandra McRae, coordinadora del Boletín Virtual, para divulgar información de FUNDAEVI y temas educativos sobre salud.
- m) Coordinación con las señoras representantes de FUNDAEVI, del cantón de Santa Bárbara. El tema principal en esta ocasión fue sobre el cáncer de seno. Destacamos la participación de numerosas mujeres de diferentes edades de ese cantón y miembros de FUNDAEVI. Esta charla fue dada por la Dra. Irsa Calderón Murillo en la escuela de la comunidad.

4- ENLACE DE FUNDAEVI CON LA MUNICIPALIDAD:

En mayo del año pasado solicité una audiencia al Consejo Municipal para dar a conocer la labor de FUNDAEVI y sus proyectos a corto y largo plazo, así como unir esfuerzos para abordar la problemática del cáncer en la provincia, apoyar a los pacientes con cáncer y sus familias.

Hasta la fecha de hoy no he recibido respuesta, por lo que nuevamente reitero mi solicitud a través de este informe.

5- PARTICIPACION EN OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN:

- a) Participación en las reuniones de FUNDAEVI de cada semana con la Junta Administrativa, Patrocinadores y Colaboradores los viernes de 2 pm a 4 pm en el aula de la Administración del Hospital de Heredia San Vicente de Paúl.
- b) Participación en la encerrona anual realizada en febrero en el Museo de Cultura Popular, en Barva de Heredia. El propósito fue confeccionar el Plan Anual 2014 de FUNDAEVI y coordinar el plan anual de trabajo con las otras comisiones existentes.
- c) Asistencia a asesoramiento por parte de la Contraloría General de la República, sobre requisitos que debe tener una fundación para obtener donaciones de entidades públicas y/o personas jurídicas.
- d) Visita a la Reunión de la Junta de Salud de Santa Bárbara, en compañía de la diputada Marielos Alfaro y Nancy Zamora Cervantes, ambas miembros activos de FUNDAEVI, para exponer los proyectos de la fundación. La Junta de Salud se compromete a buscar personas de la comunidad para que se integren a FUNDAEVI y apoyen la labor en pro del paciente con cáncer de la provincia de Heredia.
- e) Entrega de copia del Informe que presento a la Municipalidad a la Junta Administrativa.
- f) Informes periódicos de la comisión en las reuniones ordinarias de la Fundación celebrada cada semana con la participación de la Junta Administrativa, patrocinadores, colaboradores y el doctor nombrado por la Dirección Médica del Hospital quien representa la Unidad Hemato-Oncológica del hospital
- g) Participación activa en las reuniones extraordinarias de Junta Administrativa para la revisión de actas y seguimiento de acuerdos.
- h) Participación en actividades para captar donaciones y generar fondos económicos para la compra de equipo médico.
- i) Participación en la celebración del II Aniversario de FUNDAEVI el 8 de junio en el Centro de Cultura Herediano "Omar Dengo".

Considerando:

1. Que el Artículo 96 del Código Municipal reza: " El presupuesto municipal ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin."
2. Que el artículo 97 dice: "El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables. A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal. Además deberá incluirse el Plan Operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente."

Por lo tanto mociono para:

1. Realizar Sesión Extraordinaria el jueves 18 de setiembre del 2014, a las 18 horas con quince minutos, en el Salón de Sesiones Alfredo González Flores, para conocer, analizar y someter a votación el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2015.
2. Realizar Sesión Extraordinaria el viernes 19 de setiembre del 2014, a las 18 horas con quince minutos, en el Salón de Sesiones Alfredo González Flores, para conocer, analizar y someter a votación el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2015.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 18 DE SETIEMBRE DEL 2014, A LAS 18 HORAS CON QUINCE MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, PARA CONOCER, ANALIZAR Y SOMETER A VOTACIÓN EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.**
- b. **CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL VIERNES 19 DE SETIEMBRE DEL 2014, A LAS 18 HORAS CON QUINCE MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, PARA CONOCER, ANALIZAR Y SOMETER A VOTACIÓN EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.**
- c. **DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Alt. No.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer documento suscrito por el señor Alcalde Municipal referente a la licitación para contratación de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial.

- MBA. José M. Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento PRMH-0589-2014 suscrito por el Lic. Enio Vargas – Proveedor Municipal con respecto a la licitación para contratación de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial. **AMH-0983-2014. DOC. 979.**

// VISTO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN QUE CONSISTE EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE CUATRO TOMOS PARA UN TOTAL DE 2238 FOLIOS, SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2013LN-000002-01 CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIOS

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-505-14 referente a caso de valoración de Acuña Vargas. **AMH-0960-2014. N° 967**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Karen Arias - Secretaria Municipalidad de Pérez Zeledón. Arreglos de vías en el país. ☎**2770-4170** concejo@mpz.go.cr **N° 949**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Informe de traslados N° 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207-2013 **AMH-0957-2014. N° 966**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite Presupuesto Extraordinario N° 2-2014. **AMH-0936-2014. N° 960**

COMISIÓN DE HACIENDA -CONCEJO DE DISTRITO DE ULLOA - ADE LAGUNILLA

Licda. Jacqueline Fernández - Coordinadora Planificación. Informa que según criterio de la Asesoría Jurídica, no es viable asignar fondos públicos para proyecto proyecto "Pago de lecciones a profesores de instrumentos para etapa básica de la Escuela de Música de Lagunilla -EMUL-". **N° 947**

COMISIÓN DE OBRAS

Rocío Lorena Gómez Chaves y otros. Solicitud de ayuda con el arreglo de caños. rocio.gomez.chaves@una.cr ☎**8501-6220 8930-5881 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA INFORME URGENTE.**

Juan Carlos Segura. Solicitud para que se rectifique la acera de la Calle Chucos. inverse@racsa.co.cr ☎ **8989-4114 N° 945**

Juan Carlos Segura. Solicitud de permiso para meter un bajo en el cauce de la quebrada Aries. inverse@racsa.co.cr ☎ **8989-4114 N° 946**

Eladio Antonio Otárola Torres / Rosa Amelia Esquivel M. Solicitud de cambio de uso de suelo en La Aurora. eao1970@gmail.com **N° 938**

REGIDORA SUPLENTE MARITZA SANDOVAL

Mayela Víquez Guido - Ministerio de Salud. Respuesta a SCM-1719-2014, relacionado con denuncia contra el establecimiento Pollos Peruano, sita en Heredia, calle1 y 3, avenida 13. **CN-ARS-H-3436-2014_Fax: 2237-05-51 N° 828**

Mayela Víquez Guido - Ministerio de Salud. Respuesta a oficio CFU-581-2014, relacionado con denuncia contra establecimiento pollos peruano. **CN-ARS-H-2990-2014_Fax: 2237-05-51 N° 828**

ASESORA CONCEJO MUNICIPAL

Licda. Ana Lucrecia Quirós Montoya - Asesora Legal Concejo Municipal. Solicitud para que el Concejo tome las medidas con relación a información no muy clara que presenta los desarrolladores de la Estación ante Setena Email: lucreciaquiros@yahoo.es **N° 937 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADA A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA CRITERIO URGENTE.** MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcaldesa Municipal
Asunto: Proyecto de Reglamento para declaratoria de incobrabilidad de tributos municipales. **AMH-909-2014 N° 936**

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcaldesa a.i. Remite Proyecto Reglamento de activos fijos de la Municipalidad de Heredia. **AMH-906-2014 N° 930**

Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal. Seguimiento de AI-05-2014, segunda convocatoria a Perito Ing. Héctor Chaves. **CM-AL-069-2014. N° 907 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADA A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA CRITERIO URGENTE.**

Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal. Respuesta a SCM-1717-2014, referente a solicitud al Órgano Director encargado del caso de la Sra. Flory Alvarez Rodríguez, del porque no han presentado el informe final. **CM-AL-063-2014 N° 900 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE INFORME QUE PASÓ Y COMO DEBE PROCEDER EL CONVENIO.**

Etelgive Sibaja Álvarez - Secretaria Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes de Heredia. Solicitar al Concejo Municipal que realice consulta al Dpto. Legal referente al Polideportivo de Fátima, ya que el convenio de Administración entre el Comité y la Municipalidad están vencidos. comitededeportesdeheredia@hotmail.com ☎ **2560-5729 N° 940**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Solicitud de la Sra. Lidia Fonseca referente a solicitud de traje típico. **AMH-916.14 ☎ 8705-9235 / 2260-7722 N° 941**

Danilo Chaverri Soto. Oferta de donación y solicitud de construcción de acera. chaverri@racsa.co.cr **N° 955 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE PRESENTE RECOMENDACIÓN CONJUNTA CON LA ING. LORELLY MARÍN Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ (VER ANTECEDENTES DE MERCEDES SUR).**

Carlos Manuel García Dobles. Solicita que se le tenga como Coadyuvante Activo del expediente La Estación. ☎ **2260-4079 958**

Vecinos Residencial Santa María Este, Calle Norte. Solicitud de permiso para que se les permita el uso de una cadena para regular el paso de vehículos a la calle. ogonzalezmeister@gmail.com **N° 968**

MSc. Heidy Hernández - Alcaldesa Municipal a.i. Proyecto de Reglamento "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA EL ACCESO A BARRIOS Y CASERÍOS RESIDENCIALES". **N° 953. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA REVISIÓN.**

ASESORA CONCEJO MUNICIPAL - ADMINISTRACIÓN - VECINOS B° CORAZÓN DE JESÚS

Heidy Hernández Benavides - Alcaldesa Municipal. Remite copia de documento CFU-603-2014, referente a problemática con Restaurante Pollos el Peruano. **AMH-910-2014 N° 935 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE ANALICE EL TEMA DE LA "RESPONSABILIDAD MUNICIPAL" ; Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DIL LUCA EN TRES DÍAS AMPLÍE EL INFORME SOBRE SI LOS VENTANALES DEL TERCER PISO ESTÁN CUMPLIENDO CON LAS DISTNCIAS DE LEY.**

ASESORA CONCEJO MUNICIPAL - ADMINISTRACIÓN - AUDITORA INTERNA

Rodrigo Li Guzmán- Gerente General PIMA. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **Fax: 2293-9331. N° 950.**

REGIDOR GERARDO BADILLA

Gerardo Badilla. Expone el tema expuesto por la Sra. Lorena Salgado. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL REGIDOR GERARDO BADILLA PARA QUE SE REUNA CON LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS CON MIRAS AL PLANTEAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN Y PRESENTE INFORMES QUINCENALES SOBRE AVANCES.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Paola Rodríguez González - Colaboradora de Asociación Terra Nostra. Jornada Nacional de limpieza 2014. paolar@terranostra-cr.org **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRESTE TODA LA COLABORACIÓN POSIBLE.**

Vera Fonseca. Solicitud de respuesta sobre gestión que ha hecho para que se realicen mejoras en el terreno #9 de La Misión. verafnsk@gmail.com **N° 965. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ING. LORELLY PARA QUE CONTESTE EN CINCO DÍAS, Y A LA PRESIDENCIA PARA CITAR A LA FUNCIONARIA.**

Licda. Ana Julia Araya A. - Jefa Área Comisión de Asuntos Sociales Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio Exp. N° 17484 Ley Orgánica del Ministerio del Deporte y la Recreación. COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr

Gerardo Badilla Matamoros. Remite acta N° 2 del 18 de agosto del 2014 de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia. Email: gerardo.badilla.matamoros@mep.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL ALCALDE PARA QUE INFORME POR QUÉ NO FUE? Y CÓMO ESTÁ ESTE TEMA?**

MSc. Heidy Hernández Benavides - Vicealcaldesa Municipal. Remite AJ 632-14, referente a dar en préstamo de uso a título gratuito el inmueble ubicado en la Urbanización Itabos para poner en funcionamiento el Centro Diurno del Adulto Mayor. **AMH 903-2014. N° 944 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINSTRACIÓN PARA QUE REMITA EL PROYECTO DE CONVENIO.**

Comisión Permanente de Gobierno y Administración - Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio respecto a Proyecto de Ley "Código de Normas de conducta del servidor público", Exp. N° 19.092. **CG-330-2014. COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINSTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA JURÍDICA EMITA CRITERIO.**

Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto - Directora de Gestión Jurídica. Remite copia completa de dos expedientes del señor Juan Ramón Arguedas Ugalde, incorporados de la siguiente forma: 1) Abuso de Autoridad Exp. N° 11-002604-0369-PE con DVD; y 2) Ejecución de Sentencia Exp. 14-000174-1028-CA-7. **AJ-739-2014 N° 822 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINSTRACIÓN PARA QUE INDICARLE A LA ASESORÍA JURÍDICA QUE EN LA DEMANDA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA NO SE DESGLOSAN LAS COSTAS SPROCESALES NI SE OFRECE PRUEBA SOBRE CADA UNA DE ELLAS; MIENTRAS QUE EL RUBRO DE ₡300.000 POR "COSTAS POR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA" ES PREMATURO YA QUE ÉSTA NO SE HA FALLADO AÚN, ADEMÁS NO SE LIQUIDARON COSTAS PERSONALES.**

Odilie Barrantes Salazar. Solicitud de ayuda con el proyecto que han venido realizando. ☎ **8844-4034 N° 954 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINSTRACIÓN PARA QUE EN CINCO DÍAS PRESENTE UN INFORME SOBRE CÓMO SE PUEDE APOYAR ESTE PROYECTO.**

Licda. Priscilla Quirós - Asesora Jurídica Concejo Municipal. Atiende traslado directo para atender inquietud del señor Adolfo Chacón Brenes (Traslado Directo SCM-1306-2014) **CM-AL-0077-2014 N° 952 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINSTRACIÓN PARA QUE LA GÉOLOGA KEMBLY SOTO INFORME EN CINCO DÍAS.**

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL - SR. FREDDY VALERIO

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite CFU-606-2014, referente al acuerdo de derribo tomado en la sesión ordinaria 287-2013 el cual fue recurrido por Teresa Beita Arauz **AMH-904-2014 N° 811**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Patricia Campos Varela - Secretaria Municipal de Barva
Asunto: Informa que el documento SCM-1825-2014 concerniente al Reglamento de Sesiones fue conocido y trasladado al Archivo. **SM-105-2014. 2260-2883**

ASUNTOS ENTRADOS

Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto - Directora de Gestión Jurídica
Asunto: Informa que el acto emitido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 337-2014 no puede ser ejecutado hasta tanto el Concejo comunique a la Administración que el acuerdo se encuentra en firme y se instruya a Servicios Tributarios proceder. **AJ-721-2014 N° 580**

1. Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto - Directora de Gestión Jurídica
Asunto: Copia de recordatorio enviado a la Licda. Hellen Bonilla, Encargada de Servicios Tributarios y al Arq. Alejandro Chaves, encargado de Control Fiscal y Urbano, referente a supuesto incumplimiento del cobro de impuesto de la patente de PIMA-Cenada. **AJ-731-2014 N° 808**
2. MSc. Heidy Hernández B. - Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite copia de documento AJ-720-2014 referente a propuesta por establecimiento de servidumbre a favor de la Municipalidad de Heredia para proyecto Mini Bodegas AKI KB etapa I. **AMH-0922-2014 N° 620**
3. MSc. Heidy Hernández B. - Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite copia de documento DIP-GA-201-2014 referente a denuncia del Sr. Miguel Mena Acuña, respecto a árbol de aguacate que está frente a su propiedad en Nisperos 3, Guararí. **AMH-0921-2014 N° 888**
4. Leonel Rosales Maroto - Jefe Dpto. de Urbanismo INVU
Asunto: Solicitud para que se le informe sobre la decisión final que tome la Municipalidad para tomar las medidas correspondientes en el momento de modificar el proyecto respecto a acceso a una calle en el Condominio Vila de San Francisco. **C-PU-D-397-2014 2223-4006**

5. MSc. Evelyn Vargas Hernández - Directora Ejecutiva Colegio Humanístico Costarricense
Asunto: Nombramiento miembro Junta Administrativa. humanistico@una.cr ☎ **2277-3945 N° 869**

Martha Eugenia Sánchez González Cédula 103800770
Shirley Núñez Abarca Cédula 204640135
Ana Beatriz Bolaños Zamora Cédula 110380977
6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento AJ-715-14 referente a solicitud de informe sobre estado de convenio con la Fundación Aves Rapaz. **AMH-919.14 N° 943**
7. MSc. Heidy Hernández - Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Proyecto de Reglamento "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA EL ACCESO A BARRIOS Y CASERÍOS RESIDENCIALES". **N° 953**
8. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Informa que se reintegra al puesto de Alcalde a partir del lunes 8 de setiembre del 2014. **AMH-0932-2014.**
9. Informe N° 60 COMAD
10. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DIP-876-14 referente a solicitud de que trasladen el gimnasio al aire libre en La Aurora. **AMH-0937-2014. N° 854**
11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DIP-878-14 referente a solicitud de materiales para urbanización La Ilusión. **AMH-0936-2014. N° 960**
12. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Solicitud de Secretaría sobre lugar para notificar acuerdo "Donación calle pública Barrio Fátima". **CM-AL-0079-2014. N° 961.**
13. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: SCM-1553-2014 sobre pronunciamientos de la P0GR en relación al funcionario municipal que debe realizar los visados municipales. **CM-AL-0081-2014. N° 963.**
14. Verny Arias Esquivel - Abogado Asesoría Jurídica
Asunto: Remite copia de documentación Exp. de Fiscalía y Expediente de la Sección de Servicios Tributarios sobre el PIMA, el cual consta de tres Tomos de Servicios Tributarios y Asesoría Jurídica. **N° 959**
15. Marco Sánchez Villalta
Asunto: Cuestionamiento respecto de los alcances y contenido del Informe AI-05-14 (Denuncia sobre invasión áreas públicas y diferenciación ciudad). sociopinion@live.com **N° 970**
16. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite Presupuesto Extraordinario N° 2-2014. **AMH-0971-2014.**
17. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DIP-877-14 referente a solicitud de play ground y un mini gimnasio al aire libre en lote costado oeste de la antigua rotonda del Bernardo Benavides. **AMH-0940-2014. N° 809**
18. Keneth Arguedas
Asunto: Proyecto MOPT- BID.
19. Informe de la Comisión de Obras N. 19
20. Informe de la Comisión de Obras N. 20
21. Informe de la Comisión de Cultura N. 5
22. Licda. Priscilla Quirós Muñoz-Asesora Legal
Asunto: Informe sobre el pago de dedicación Exclusiva de la Secretaria del Concejo Municipal.
23. Licda. Priscilla Quirós Muñoz-Asesora Legal
Asunto: Informe sobre desfogue de la Estación.

//SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON DIEZ MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.